



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXIV

DURANGO, DGO.,

JUEVES 16 DE

MAYO DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 39

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

PAG. 4

PAG. 5

PAG. 6

PAG. 12

PAG. 20

PAG. 29

PAG. 36

CONVOCATORIA.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/003/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE DIF ESTATAL DURANGO.

CONVOCATORIA.- CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N17-2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS FIJOS Y MÓDULOS MOVILES PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA 02/2019.- PARA LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DE RESULTADOS SÓLIDOS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

DECRETO No. 84.- QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO.

DECRETO No. 85.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO PARA ENAJENAR UNA SUPERFICIE DE 8,049.72 M2, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN DURANGO.

DECRETO No. 86.- QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1 Y 84 DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DECRETO No. 87.- QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**DECRETO No. 88.-** **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PAG. 43**

**DECRETO No. 89.-** **QUE CONTIENE MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PAG. 50**

**DECRETO No. 90.-** **QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 58**

**DECRETO  
ADMINISTRATIVO.-** **MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS ÍNDIGENAS DE DURANGO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**PAG. 65**

**REGLAMENTO.-** **INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 81**

**PROGRAMA.-** **DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL 2017-2022.**

**PAG. 105**

**ACUERDO No. 1139/2019.-** **POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO GUBA, S.C., A EFECTO DE QUE SE OTORGUE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN GESTIÓN DE APRENDIZAJES, CICLO SEMESTRAL, EN TURNO Y ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GUBA.**

**PAG. 191**

**CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-**

**ACUERDO No. 1140/2019.-** **POR EL QUE SE OTORGA AL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONECTA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN DIDÁCTICA, EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CONECTA.**

PAG. 196

**ACUERDO No. 1141/2019.-** **POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL COLEGIO EVEREST LAGUNA, S.C., AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EVEREST LAGUNA.**

PAG. 201

**ACUERDO No. 1142/2019.-** **POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO, A.C.", ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO, A.C.**

PAG. 205

**EDICTO.-** **EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR LA C. VIRGINIA CABRALES CENICEROS, EN CONTRA DE ROBERTO GERARDO MEZA ARJON, DEL Poblado PEÑON BLANCO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 209

**EDICTO.-** **EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR LA C. ALMA DE LOS RÍOS LÓPEZ EN CONTRA DE JESÚS ROMERO MARTÍNEZ Y OTROS DEL Poblado GUATIMAPE DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**

PAG. 210

**EDICTO.-** **EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SEIS PROMOVIDO AGRARIO No. 104/2018 PROMOVIDO POR ALFREDO CHÁVEZ ROMERO Y OTROS.**

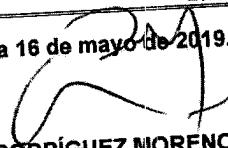
PAG. 211

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE DURANGO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/003/2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE DIF ESTATAL DURANGO
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	16/05/2019
Fecha límite de compra de bases	20/05/2019
Junta de aclaraciones	21/05/2019, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	22, 23, 24, 25 o 27 de mayo de 2019
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2019, 13:00 Hrs.
Fallo	29/05/2019, 15:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 16 de mayo de 2019.

  
**C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO**  
 Directora de Servicios Administrativos

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N17-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N13-2019, relativa a la "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS FIJOS Y MÓDULOS MÓVILES PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 16 y 17 de mayo de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 16 y 17 de mayo de 2019 en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> a partir de su fecha de publicación.

- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N17-2019	\$5,000.00	17/mayo/2019	21/mayo/2019 12:00 hrs	27/mayo/2019 13:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

LOTE	TOTAL DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	6	MÓDULOS FIJOS	Pieza
2	6	MÓDULOS MÓVILES	Pieza

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N17-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta por partida. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 29 de mayo de 2019 a las 14:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

iv. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 16 DE MAYO DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y  
De Administración del Estado de Durango



De conformidad con el artículo 27, fracción II de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Inevap convoca a los evaluadores inscritos en el Directorio de Evaluadores Externos a que presenten propuestas para que realicen la evaluación externa:

**Evaluación en Materia de Diseño del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente**

Consulta las bases de la convocatoria en:  
<http://www.inevap.org.mx/convocatorias2019>

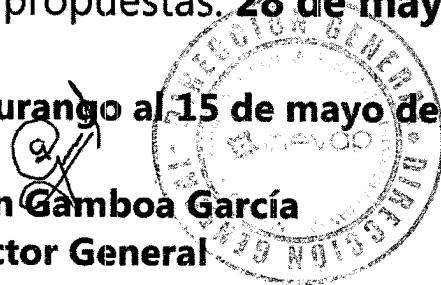
Y los Términos de Referencia para la Evaluación en Materia de Diseño en:  
<http://www.inevap.org.mx/metodologia>

Los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas de trabajo conforme a las bases de la convocatoria en físico o digital.

Fecha límite para presentar propuestas: **28 de mayo de 2019**

**Victoria de Durango, Durango al 15 de mayo de 2019**

**Mtro. Juan Gamboa García  
Director General**





Convocatoria 02/2019 para la Evaluación Externa

**CONVOCATORIA 02/2019 PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA**

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en la Octava Sesión Extraordinaria del 14 de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II, III y IV, 11 del numeral 1 fracciones I y V y numeral 2 de las fracciones II y III, 25 del numeral 5, 27 de la fracción II, y 28 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; las fracciones X y XVIII del artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; el numeral trigésimo primero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y Programas Presupuestarios del Estado de Durango; así como en el Programa Anual de Evaluación de las Políticas y Programas Públicos del Estado de Durango 2019 (PAE 2019), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 23, con fecha del 21 de marzo de 2019; disposiciones éstas que norman la organización de las evaluaciones que realizan evaluadores externos, la Dirección General del Instituto:

**C O N V O C A**

A académicos, expertos, profesionales y profesionistas independientes, y evaluadores externos inscritos en el Directorio de Evaluadores Externos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango a que presenten propuestas para realizar la siguiente evaluación:

**1. Evaluación en Materia de Diseño del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente**

El modelo de Términos de Referencia (TdR) está disponible en la página <http://www.inevap.org.mx/metodologia> en el apartado 2019, con el título:

«Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación en materia de Diseño»

O bien, el enlace directo del modelo de TdR es: <http://inevap.org.mx/file/67330>

El proceso de convocatoria se regirá conforme a las siguientes:

**B A S E S**

**Primera.-** Los candidatos deberán ser preferentemente especialistas en políticas del medio ambiente, gestión de residuos sólidos y en los temas relacionados con evaluaciones en materia de diseño. Adicionalmente, deberán estar inscritos en el Directorio de Evaluadores Externos del Instituto.





Convocatoria 02/2019 para la Evaluación Externa

**Segunda.-** No podrán participar quienes hayan fungido, hasta hace un año, como mando superior o análogo en el ente público denominado Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango así como quien, por cualquier otra situación, pudiera representar un conflicto de interés con el Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Tercera.-** Los nuevos interesados que deseen participar deberán registrarse en el Directorio de Evaluadores Externos del Instituto, de manera previa a la presentación de las propuestas técnicas de trabajo. La inscripción podrá realizarse a través de la Convocatoria para Incorporarse al Directorio de Evaluadores Externos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, disponible en la página <http://www.inevap.org.mx/evaluadores>

**Cuarta.-** Los candidatos deberán presentar una propuesta técnica de trabajo congruente con el modelo de Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación en Materia de Diseño, la cual será acompañada de una ficha de registro disponible en la página de internet del Instituto. <http://www.inevap.org.mx/convocatorias2019> El documento de la propuesta técnica de trabajo deberá contener:

- a) La propuesta metodológica con base en los TdR para la Evaluación en Materia de Diseño (detallado en la base quinta);
- b) La propuesta económica de los servicios profesionales de evaluación por hasta \$75,000.00 MXN 00/100 M.N., más Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- c) Una carta, en formato libre, bajo protesta de decir verdad que el evaluador externo no tiene o representa algún conflicto de interés con el ente público ni con el programa.

**Quinta.-** La propuesta metodológica de los TdR para la Evaluación en Materia de Diseño del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá enlistar los siguientes apartados de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) *Introducción:* Incluye una síntesis sobre la importancia de un buen diseño en los programas; luego, un breve propósito y alcance de la evaluación propuesta.
- b) *Diseño de la evaluación:* Incluye el enfoque de evaluación, el método, los aspectos analíticos y las herramientas que se usarán para alcanzar el propósito y los objetivos de la evaluación, y la manera de cómo se abordarán las preguntas de evaluación de los TdR. Se podrán hacer adecuaciones o adiciones a las preguntas de evaluación. Incluye las fuentes de información que se solicitarán al programa y el método de recolección de información cualitativa (entrevistas estructuradas, semi-estructuradas, grupos de enfoque, observación de participantes, etc.). Se sugiere que las preguntas sobre



## Convocatoria 02/2019 para la Evaluación Externa

selección de beneficiarios no necesariamente aplican al Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- c) *Cronograma de la evaluación:* Incluye las tareas clave que se llevarán a cabo durante la evaluación, la entrega de los productos intermedios y el plazo de ejecución.
- d) *Involucrados y actores claves de la evaluación:* Incluye la descripción de los involucrados y actores claves de la evaluación, cómo participarán y se beneficiarán de la evaluación y las restricciones de participación de algunos grupos en la evaluación.
- e) *Otras consideraciones de la evaluación:* Se refiere a controles de calidad de la evaluación, aspectos de gobernanza del equipo evaluador, perfil del equipo evaluador, consideraciones éticas como la confidencialidad de la información y de los participantes. Incluye, también, el análisis de riesgos durante la evaluación y cómo se pueden controlar y/o mitigar.

**Sexta.-** La propuesta técnica de trabajo y la ficha de registro deberán ser entregadas de manera física en la Dirección General del Instituto, ubicada en Boulevard de las Rosas No. 151 Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, de la ciudad de Durango, estado de Durango; o de manera digital a la dirección de correo electrónico: evaluadores@inevap.org.mx, a más tardar a las **15:00 horas del martes 28 de mayo de 2019**. No existirá prórroga. Se entregará un folio de recepción.

**Séptima.-** Las fichas y las propuestas técnicas de trabajo que se postulen serán valoradas por el Consejo General del Instituto.

**Octava.-** El Instituto asumirá el costo de esta evaluación. El mecanismo de pago de la evaluación se realizará conforme a la normatividad aplicable.

**Novena.-** En caso de ser necesario, la Dirección General del Instituto podrá solicitar aclaraciones a las propuestas técnicas de trabajo que presenten los candidatos evaluadores, durante el proceso de valoración de las propuestas.

**Décima.-** El folio promovido de la presente convocatoria será publicado en la página de Internet del Instituto <http://www.inevap.org.mx/convocatorias2019>

**Décima primera.-** Si se presentaran propuestas que no cumplan satisfactoriamente la convocatoria y/o el modelo de TdR correspondiente, el Consejo General, por medio de la Dirección General, resolverá llevar a cabo la evaluación por medio de otros miembros del Directorio de Evaluadores Externos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.



Convocatoria 02/2019 para la Evaluación Externa

**Décima segunda.-** Cualquier duda o inquietud relativa al proceso de evaluación y a los Términos de Referencia para la Evaluación en Materia de Diseño del Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente será atendida a través del siguiente correo electrónico: evaluadores@inevap.org.mx y mediante los teléfonos de contacto: (618) 456 4114 y 456 4108, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

**Décima tercera.-** Todos los datos personales serán tratados y protegidos conforme al aviso de privacidad integral del Instituto y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

**Décima cuarta.-** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por medio del Consejo General del Instituto, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de mayo de 2019

A circular official stamp of INEVAP is placed over a handwritten signature. The signature reads 'Juan Gamboa García' and below it, 'Director General'. The stamp contains the text 'INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO' around the perimeter, with 'INEVAP' in the center.

En la Ciudad de Durango, siendo las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día 14 de mayo del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 4 hojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Convocatoria 02/2019 para la Evaluación Externa**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada, el 14 de mayo del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes. La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; y Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza.- Rúbricas.

# DECRETOS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 17 de Octubre de 2018, los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanera, María Elena González Rivera, David Ramos Zepeda, José Luis Rocha Medina y José Antonio Ochoa Rodríguez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto que propone REFORMAS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública integrada por los CC. Diputados: Sandra Lilia Amaya Rosales, Octavio Fernández Zamora, Pablo César Aguilar Palacio, Sonia Catalina Mercado Gallegos y Gerardo Villarreal Solís

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los promoventes sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

*La trata de personas se presenta cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.*

*La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos. Desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.*

*Por ello, resulta necesario y fundamental que las y los ciudadanos conozcan la forma de operación de los tratantes, los tipos de control que*



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

*ejercen sobre sus víctimas y los medios de prevención existentes en esta materia.*

*Finalmente, la presente iniciativa tiene como propósito incluir como parte de las acciones gubernamentales tendientes a desarrollar la prevención de los delitos de trata de personas, implementando en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuerzen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares.*

**SEGUNDO.-** Se coincidió con los motivos expuestos en la iniciativa y dado que la materia de la iniciativa es materia concurrente, resulta primordial precisar que la propuesta no rebasa nuestras facultades constitucionales.

En efecto, el 14 de julio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Carta Fundamental de la Nación, entre las cuales destaca la relativa al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de dicha norma, la cual señala:

*Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:*

*XXI. Para expedir:*

*a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*



Ahora bien, en la parte transitoria de dicho decreto se estableció que: *El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Así las cosas, el 14 de agosto de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en esta norma general se establecieron los siguientes aspectos competenciales:

*Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:*

*I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales;*

*Artículo 6o. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.*

*Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias y de las facultades y obligaciones establecidas en esta Ley, establecerán y ejecutarán políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos objeto de la presente Ley.*



*Artículo 99. La Secretaría y sus instancias equivalentes en las entidades federativas aplicarán medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como coordinar el diseño y puesta en marcha de iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir los delitos previstos en la presente Ley.*

*Artículo 101. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementarán medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas y demás delitos objeto de esta Ley.*

*Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, las atribuciones siguientes:*

*I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en esta Ley, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;*

*IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos previstos en esta Ley;*

*V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos previstos en esta Ley que incluyan programas de desarrollo local;*



*Artículo 125. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomarán en cuenta el carácter prioritario de la prevención, combate y sanción de los delitos previstos en esta Ley, y de la protección y asistencia a las víctimas de este delito, para la seguridad nacional.*

**TERCERO.-** De la lectura del texto propuesto así como de las normas constitucional y general invocadas, se desprende que este Congreso goza de las facultades para legislar en materia de prevención del delito de trata.

Sin duda alguna, la medida legislativa propuesta fortalece la lucha del Estado en contra de una de las conductas que más vulneran la dignidad humana, como Entidad Federativa debemos poner todo nuestro esfuerzo en la generación de herramientas que fomenten una cultura de prevención de este delito.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO No. 84**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción VI recorriéndose en su orden la siguiente al artículo 17 de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 17.-...

I a la V...

VI.- Implementar en conjunto con las autoridades educativas en el Estado un programa de prevención en materia de trata de personas dirigido especialmente a padres de familia, a fin de que conozcan sus manifestaciones y alcances y refuercen así la prevención y vigilancia al interior de sus hogares;

VII. Las demás que considere necesarias para la prevención del delito de trata de personas.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

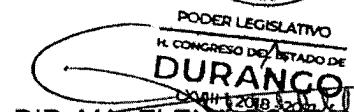


PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado; en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE



DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**



**Secretaría General de Gobierno**



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de febrero del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> ubicada en el Boulevard José María Patoni: s/n de la ciudad de Durango, Dgo., de igual modo solicita la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, donando entre ambas una superficie total de 8,049.72 m<sup>2</sup>; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de, 3,004.44 m<sup>2</sup> de su propiedad a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, de igual forma se pretende que el Gobierno del Estado, enajene a título gratuito una superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, a la misma Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, ambas superficies se localizan en el Boulevard José María Patoni s/n de esta ciudad de Durango, Dgo.

**SEGUNDO.** En fecha 19 de octubre de 2018, mediante decreto número 2 se abrogó el decreto número 564 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 64 de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la desincorporación de una superficie de su propiedad de 8,049.70 m<sup>2</sup>,



ubicada en el Boulevard José María Patoni S/N de la Ciudad de Durango, y su posterior enajenación a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

**TERCERO.** Lo anterior se llevó a cabo a fin de ubicar a la Cruz Roja en una mejor posición de la superficie en mención, toda vez que con el anterior decreto no sería tan funcional para la entrada y salida de las ambulancias, por lo que, en esta ocasión el propósito del Señor Gobernador en conjunto con la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), es dotar de la misma cantidad de superficie pero con otra ubicación dentro de un predio que es propiedad del Gobierno del Estado y otra del DIF Estatal, ya que como es sabido las actuales instalaciones de la Cruz Roja quedan dentro de la mancha urbana de esta ciudad y por el interés y prontitud que revisten los servicios que otorga la Benemérita Cruz Roja Mexicana, es importante que se establezca en un lugar estratégico de la ciudad capital y que a su vez pueda seguir prestando y mejorando los servicios que otorga a la ciudadanía.

**CUARTO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que *“Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda”*; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, esta Comisión emite el presente dictamen con las facultades que le confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**QUINTO.** Por lo que, la Comisión apoyó la solicitud del señor Gobernador, a fin de que la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, cuente con unas instalaciones más amplias y en un lugar estratégico para que pueda seguir otorgando sus servicios y sobre todo de calidad, por lo que damos nuestro voto a favor, ciertos también que de la misma forma se obtendrá la respuesta de manera positiva en el Pleno de este Congreso.



**SEXTO.** Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> y que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) se enumeran los siguientes:

1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publica la expropiación realizada por el Gobierno del Estado de Durango, un inmueble ubicado en carretera Panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF ESTATAL), dicha superficie consta de 22,848.50 metros cuadrados.
2. Constancia de liberación de gravamen de fecha 24 de enero de 2019, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de donde se desprende que existen dos anotaciones marginales, la primera realizado por el DIF ESTATAL, respecto de la superficie de 22,848.50; la segunda que contiene modificación a la superficie anteriormente señalada, toda vez que derivado del apeo y deslinde de dicho predio son distintas las medidas reales del predio expropiado a favor del DIF ESTATAL, siendo lo real expropiado por la superficie de 19,832.27 m<sup>2</sup>, con sus debidas medidas y colindancias.
3. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se publicó el Decreto Expropiatorio por el Gobierno del Estado, que debido al apeo y deslinde del predio que fuera expropiado en el año 2014, de una superficie de 22,848.50 metros cuadrados con sus debidas medidas y colindancias, corrige las medidas y colindancias, toda vez que estas son distintas las medidas reales del predio expropiado, por lo cual fue necesario reformar el decreto de expropiación de fecha 2014; sin embargo, la superficie de 19,832.27 m<sup>2</sup>, sigue siendo de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.
4. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias, de la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup>, las cuales son las siguientes:



- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31"W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**SÉPTIMO.** Dentro de la documentación anexa a la presente iniciativa, respecto de la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, y que es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, se contiene lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública, debidamente certificada, expedida por el C. Lic. Juan Francisco Herrera A. Notario Público número 4 de esta Ciudad capital, con número de escritura un mil seiscientos noventa y cinco, volumen noventa y ocho, con inscripción número ciento veintinueve del tomo 580, de fecha 07 de agosto de 2008, donde se acredita que la superficie de 35,085.16 es propiedad del Gobierno del Estado y de la cual se pretende segregar la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>.
2. Constancia de Liberación de gravamen expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 24 de enero de 2019, dentro del cual se contiene anotación marginal de fecha 29 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial de la Federación No. 29 Tomo CCXXIX de fecha 10 de abril de 2014 conforme decreto No. 137, de la desincorporación del régimen de bienes de dominio público en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. José María Patonia, en virtud de la donación de una superficie de 15,000 metros cuadrados a



título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, registrada la donación el día 16 de octubre de 2010, mediante escritura pública número 11572 del volumen número 601 de fecha 09 de septiembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 Licenciado José Bermúdez Fernández del Estado de Durango.

3. Plano de ubicación con sus debidas medidas y colindancias de la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup>, las cuales son las siguientes:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 85**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



**PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, para que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 3,004.44 m<sup>2</sup> que comprende parte del inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.62 metros, con rumbo S 35°08'06.21" E, colindando con DIF estatal.
- ✓ **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo S 58°08'37.31"W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo N 38°25'26.47" W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 4 al 5, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo N 34°37'25.01 W, colindando con Gobierno del Estado.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 16.34 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**SEGUNDO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, enajenar a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, la superficie de 5,045.26 m<sup>2</sup> que comprende el inmueble ubicado en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ **Al Sureste:** del punto 7 al punto 6, con una distancia de 152.74 metros, con rumbo S 34°37'25.01" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ **Al Sureste:** del punto 6 al punto 5, con una distancia de 23.76 metros, con rumbo S 38°25'26.47" E, colindando con DIF Estatal.



- ✓ **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 15, con una distancia de 31.74 metros, con rumbo S 56°08'37.87" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 16, con una distancia de 176.17 metros, con rumbo N 33°32'48.23" W, colindando con Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Al Noreste:** del punto 16 al punto 7, con una distancia de 26.86 metros, con rumbo N 55°36'46.54" E, colindando con Fracto. Las Haciendas.

**TERCERO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor tanto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, así como al Gobierno del Estado, en lo que corresponde a cada uno respecto de la enajenación.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE



DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

OR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
ORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
(22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 27 de febrero del presente año, los CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, enviaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 1 Y 84 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1º y 84, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Dentro del primer punto, la Comisión dio cuenta que se pretende reformar el artículo 1º, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2019, mediante decreto número 55 de fecha 11 de diciembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo



en el presente ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión que dictaminó, consideró que es necesario reformar también el artículo 85 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1º de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 86**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 1, 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 101 Bis, del día 20 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

**ARTÍCULO 1.- .....**

<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.</b> <b>EJERCICIO FISCAL 2019</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO</b>
1 IMPUESTOS		...
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		...
4 DERECHOS		...
5 PRODUCTOS		...
6 APROVECHAMIENTOS		...
8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES		\$846,125,190.00
810 PARTICIPACIONES		556,855,928.00
8101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		329,871,888.00
8102 FONDO DE FISCALIZACIÓN		20,133,672.00
8103 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		140,958,230.00
8104 IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS		8,760.00
8105 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		7,983,662.00
8106 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL		13,993,929.00
8107 IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		4,839,069.00
8108 FONDO ESTATAL		3,462,724.00
8109 FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		743,852.00
81010 OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS		1.00
81011 RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS		34,860,141.00
820 APORTACIONES		289,269,247.00
8201 APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO		289,269,247.00
82011 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		235,809,400.00
82012 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		53,459,847.00
830 CONVENIO		...
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		50,000,000.00



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

010	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
0101	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREDITORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	50,000,000.00
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:	1,544,810,451.00

**(MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

**SUBTÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 84.- .....**

810	PARTICIPACIONES	556,855,928.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	329,871,888.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	20,133,672.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	140,958,230.00
8104	IMPUESTO Sobre TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	8,760.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7,983,662.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,993,929.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,839,069.00
8108	FONDO ESTATAL	3,462,724.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	743,852.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	34,860,141.00



## CAPÍTULO II

### APORTACIONES

#### ARTÍCULO 85.<sup>o</sup> .....

<b>820 APORTACIONES</b>	<b>289,269,247.00</b>
8201 APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	289,269,247.00
82011 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	235,809,400.00
82012 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	53,459,847.00

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

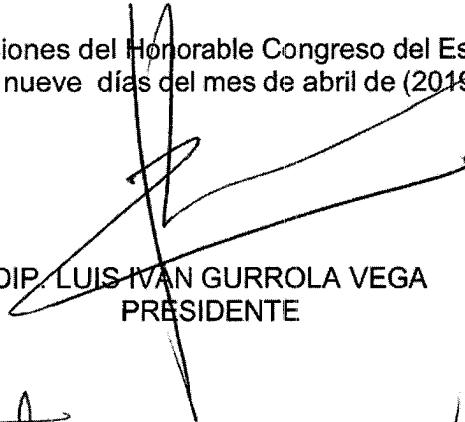
**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

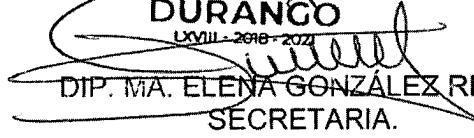
**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.

  
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE

  
DIP. M. ELENA GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIA.

  
DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



1

ARQ. ADRIÁN ALANIS QUINONES

Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de febrero del presente año, los CC. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO y JOSÉ ENRIQUE ESTRADA BRETADO, con el carácter de Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., respectivamente, enviaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, a fin de que dentro de la misma se autorice a dicho Municipio un financiamiento por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos éstos para financiar obras de pavimentación, banquetas y alumbrado por \$19,000,000.00; obras de mantenimiento y construcción de equipamiento urbano por \$ 10,000,000.00; obras de mantenimiento de infraestructura escolar por \$7,000,000.00 y obras de agua potable y alcantarillado por \$ 22,000,000.00; de igual forma en la misma iniciativa solicita se reforme el artículo 50, el cual contiene los cobros por expedición de licencias y refrendos de bebidas alcohólicas, específicamente al cobro de cambio de domicilio, y que se pretende que de 190 UMA, baje su costo a 62 UMA.

**SEGUNDO.** Ahora bien, en lo que corresponde al financiamiento por \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), es importante señalar que aún y cuando estamos conscientes de las necesidades por las que atraviesan los municipios para hacer obra pública que desafortunadamente con la recaudación de recursos propios no es suficiente, por lo que se tienen que allegar



de otros recursos, como en ese caso el financiamiento, sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 24, así como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 56 dentro de sus respectivas disposiciones contempla que:

***“ARTÍCULO 56. La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso deberá especificar por lo menos lo siguiente:***

***I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;***

***II. Plazo máximo autorizado para el pago;***

***III. Destino de los recursos;***

***IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y***

***V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.***

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o Municipios”.*

Por lo que del estudio y análisis de la iniciativa, se desprende que a la misma le faltan requisitos de los antes descritos solamente contempla específicamente la primer fracción, así como la tercera; por tal motivo y a juicio de la Comisión, lo procedente es dejar pendiente la iniciativa en lo que corresponde al financiamiento



por la cantidad de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** En lo conducente a la reforma del artículo 50 específicamente al cambio de domicilio donde se pretende disminuir su cobro de 190 a 62 UMA, los suscritos somos conscientes de que se les tiene que otorgar facilidades a los contribuyentes a fin de que cumplan con sus obligaciones, así como a los municipios a fin de que realicen una recaudación apegada a la constitucionalidad y legalidad, tal es el caso, y que se pretende apoyar a los microempresarios que no cuentan con la solvencia económica y quieren emprender un negocio que les pueda funcionar, y con ello hacer más efectiva la recaudación municipal, y que este pueda emplear los recursos en beneficio de la ciudadanía de dicho municipio.

**CUARTO.** En tal virtud, la comisión que dictamina emite el presente dictamen parcialmente, toda vez que en lo que corresponde a la solicitud del financiamiento, se deja pendiente de dictaminar por los motivos expuestos en el considerando segundo; y en lo que corresponde a la reforma del artículo 50 en lo conducente a la disminución de 190 a 62 UMA del cobro por cambio de domicilio, en esta ocasión se dictamina favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente de manera parcial, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



## DECRETO No. 87

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman el artículo 50 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 50.- ...

CONCEPTO GIRO	POR EXPEDICIÓN DE LIENCIA U.M.A.	POR REFRENDO ANUAL U.M.A.	UNIDAD Y/O BASE CAMBIO DE DOMICILIO U.M.A.	CAMBIO DE GIRO U.M.A.	CAMBIO DE DEPENDIENTE, TRABAJADOR, COMISIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICENCIA U.M.A.
Distribuidora/Agencias	...	...	62	...	...
Depósitos/mayoristas	...	...	62	...	...
Expendio venta de cerveza	...	...	62	...	...
Expendio venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Expendio venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercados con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Supermercado con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta de cerveza	...	...	62	...	...
Minisuper con venta vinos y licores	...	...	62	...	...
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	...	...	62	...	...
Restaurant-bar	...	...	62	...	...



Centro nocturno	...	...	62	...	...
Discotecas	...	...	62	...	...
Cantinas	...	...	62	...	...
Cervecerías	...	...	62	...	...
Billares	...	...	62	...	...
Ladies Bar	...	...	62	...	...
Fondas	...	...	62	...	...
Centro Social	...	...	62	...	...
Espectáculos Deportivos y de Diversión	...	...	62	...	...
Comercialización en Unidades Móviles	...	...	62	...	...
Ferias o Fiestas Populares	...	...	62	...	...
Licorería	...	...	62	...	...
Porteador	...	...	62	...	...
Tienda de abarrotes	...	...	62	...	...
Ultramarino	...	...	62	...	...
Salones de Baile	...	...	62	...	...
Balnearios	...	...	62	...	...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deja pendiente de dictaminar lo conducente al financiamiento de \$58,000,000.00 (cincuenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA**  
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

**DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA**  
SECRETARIA.

**DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**  
SECRETARIA.

DR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
ORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
(22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES

Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 19 de marzo del presente año, los **CC. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES, y L.A. DEYANIRA YAMEL SALAS SALTIJERAL**, Presidente y Secretaria, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, presentaron a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene modificaciones al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Se propone reformar el artículo 1º, es en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de Poanas, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos mediante decreto número 12 de fecha 15 de noviembre de 2018 y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.



**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión que dictaminó consideró que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1º de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 88**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, que contiene el Presupuesto de Ingresos, en el cual se adecuan las partidas referentes a Participaciones y Aportaciones, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- .....**

<b>MUNICIPIO DE: POANAS, DURANGO LEY DE INGRESOS 2019</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO</b>
1	IMPUESTOS	...



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	...
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	...
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	...
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	...
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$77,603,035.00</b>
<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>42,894,638.00</b>
<b>8101</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>25,547,149.00</b>
<b>8102</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>1,559,266.00</b>
<b>8103</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>12,369,775.00</b>
<b>8104</b>	<b>IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS</b>	<b>262.00</b>
<b>8105</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>618,300.00</b>
<b>8106</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</b>	<b>1,047,066.00</b>
<b>8107</b>	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>374,764.00</b>
<b>8108</b>	<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>147,463.00</b>
<b>8109</b>	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN</b>	<b>57,608.00</b>
<b>81010</b>	<b>OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>81011</b>	<b>RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS</b>	<b>1,172,985.00</b>
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>34,708,397.00</b>
<b>8201</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO</b>	<b>34,708,397.00</b>
<b>82011</b>	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>17,389,157.00</b>
<b>82012</b>	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>17,319,240.00</b>
<b>82013</b>	<b>REITEGROS</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS:</b>		<b>86,903,128.00</b>



**(SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO  
VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

**SUBTÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 85.- .....**

<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>42,894,638.00</b>
<b>8101</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>25,547,149.00</b>
<b>8102</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>1,559,266.00</b>
<b>8103</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>12,369,775.00</b>
<b>8104</b>	<b>IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS</b>	<b>262.00</b>
<b>8105</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>618,300.00</b>
<b>8106</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL</b>	<b>1,047,066.00</b>
<b>8107</b>	<b>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>374,764.00</b>
<b>8108</b>	<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>147,463.00</b>
<b>8109</b>	<b>FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN</b>	<b>57,608.00</b>
<b>81010</b>	<b>OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>81011</b>	<b>RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS</b>	<b>1,172,985.00</b>



## CAPÍTULO II

### APORTACIONES

#### ARTÍCULO 86.- .....

<b>820 APORTACIONES</b>	<b>34,708,397.00</b>
8201 APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	34,708,397.00
82011 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	17,389,157.00
82012 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,319,240.00

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

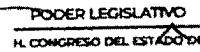


PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021  
DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES**



**Secretaría General de Gobierno**



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 28 de febrero del presente año, la C. **SANDRA LUZ ARREOLA ALVARADO**, con el carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, que contiene MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDO.** Dentro del primer punto se pretende reformar el artículo 1º, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 31 de enero de 2019; de lo que se desprende, que el Municipio de San Luis de Cordero, Durango, en relación a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal, aprobada mediante decreto número 24 de fecha 22 de noviembre de 2018, y lo publicado en enero de este año, tuvo un



incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de la iniciadora, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente dictamen para su aprobación.

**TERCERO.** Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión que dictaminó consideró que es necesario reformar también los artículos 85 y 86 de la Ley de Ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1º de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No 89**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman los artículos 1, 85 y 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis de Cordero, Durango, para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, 103 Bis, del día 27 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.- .....**

<b>MUNICIPIO DE: SAN LUIS DE CORDERO, DURANGO LEY DE INGRESOS 2019</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
1	<b>IMPUESTOS</b>	...
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	...
4	<b>DERECHOS</b>	...
5	<b>PRODUCTOS</b>	...
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	...
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>16'084,840.00</b>
810	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>11'277,162.00</b>
8101	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>7'386,945.00</b>
8102	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>450,861.00</b>
8103	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>2'977,135.00</b>
8104	<b>IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS</b>	<b>76.00</b>
8105	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>178,781.00</b>



8106	IMPUUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>4'807,667.00</b>
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4'807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00
<b>830</b>	<b>CONVENIO</b>	<b>...</b>
	<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>17,307,366.00</b>

**(DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS  
SESENTA Y SEIS PESOS 00/M.N.).**



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

**SUBTÍTULO SEXTO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I**  
**PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 85.- .....**

<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>11'277,162.00</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'386,945.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,861.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2'977,135.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	76.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	178,781.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	151,568.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,363.00
8108	FONDO ESTATAL	6,776.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	16,657.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	0.00
81012	REINTEGROS	0.00



## CAPÍTULO II APORTACIONES

### ARTÍCULO 86.- .....

820	APORTACIONES	4'807,667.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	4'807,667.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1'430,897.00
82012	REINTEGROS	0.00
82013	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3'376,770.00
82014	REINTEGROS	0.00

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (09) nueve días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO

LXVIII - 2018 - 2021

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**



**Secretaría General de Gobierno**



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A  
SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 16 de Octubre de 2018, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **REFORMA A LA LEY GENERAL DE CATASTRO DEL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los CC. Diputados: Karen Fernanda Pérez Herrera, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, José Luis Rocha Medina, Mario Alfonso Delgado Mendoza y Nanci Carolina Vázquez Luna; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 16 de Octubre del 2018 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado la iniciativa que se menciona en el proemio del presente; posteriormente con fecha 23 del citado mes y año el Presidente de la Mesa Directiva dictó el turno a la Comisión para los efectos legales y constitucionales atinentes.

#### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa en análisis tiene por objeto esencial que sean solo las autoridades municipales que intervengan en la modificación de las características de un inmueble o en la autorización de edificaciones, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y reotificaciónes de terrenos, las obligadas a informar todo lo relativo a dichas autorizaciones a las autoridades catastrales.

En este mismo tenor, la iniciativa establece la obligación de las autoridades catastrales municipales que no tengan vigente el Convenio de Colaboración en la materia, de informar mensualmente a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas y de Administración, sobre registros y las modificaciones que se realicen a los padrones catastrales municipales a fin de mantener actualizado el Sistema de Información Catastral del Estado.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Conviene señalar que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como uno de sus objetivos reformar el marco jurídico de la Entidad acorde con el contexto socioeconómico actual, por lo que se fijó la estrategia de actualizar las leyes y normas para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, lo cual habrá de aplicarse, mediante acciones que propongan la actualización del marco legal en materia catastral.

**SEGUNDO.-** Luego entonces, es importante tener presente que en la construcción de la iniciativa que se dictaminó, se llevaron a cabo diversas reuniones y entrevistas con constructores afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda y Sector Privado Empresarial de Durango; el Colegio de Notarios Públicos de Durango; funcionarios de la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Durango, la Administración Municipal de Durango a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, las direcciones de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Servicios Públicos, Medio Ambiente, Aguas del Municipio de Durango y la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria; en las que se aportaron opiniones y propuestas en la aplicación de los trámites, en sus respectivas áreas, mismo que fueron incorporadas a la iniciativa que dio como resultado entre otras la reforma a la Ley General de Catastro para el Estado de Durango.

**TERCERO.-** Ahora bien en dicho estudio se detectó que existe una dualidad de sujetos obligados para informar a la autoridad catastral sobre las modificaciones en las características de los inmuebles, consistentes en construcción, ampliación, remodelación, fusión, subdivisión, relotificación y fraccionamiento, pues en el artículo 32 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, señala a los propietarios, poseedores o sus representantes, mientras que el artículo 35 de la citada Ley indica que el informe lo deben realizar las autoridades que intervengan en su autorización.

**CUARTO.-** Del análisis realizado por la Dictaminadora a la norma catastral, se infiere que el objeto de haber establecido en la Ley General de Catastro del Estado la obligación de informar tanto de las autoridades municipales que intervienen en la



modificación de las características de un inmueble o en la autorización de edificaciones, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y reotificaciones de terrenos, como de los propietarios, poseedores o sus representantes, es con el propósito de que la autoridad catastral cuente con una mayor base de datos para mantener actualizado el padrón catastral por una parte y por la otra, coadyuva a incrementar la recaudación fiscal de los municipios.

**QUINTO.** En este sentido y en base a lo antes expuesto, la Comisión consideró que como el objetivo de la iniciativa es la mejora regulatoria, por lo tanto, para dar cumplimiento a ello se deroga el artículo 34 tal como lo planteó la iniciativa y se reforman solo los artículos 35 y 36 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango.

De ahí que como el artículo 34 de la Ley referida en el párrafo anterior, en esencia es repetitivo del artículo 35, el cual está más completo, se deroga el primero y se perfecciona el segundo para establecer además de las autoridades la obligación de los organismos de proporcionar la información a la autoridad catastral respecto de cualquier autorización que otorgue en la cual se modifiquen las características originales del bien inmueble dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la autorización o modificación que intervenga.

Así mismo, se reforma el artículo 36 de la multicitada Ley, para establecer que la autoridad catastral contará con un término de cinco días hábiles, para dar respuesta a las manifestaciones procedentes de los municipios con los que no se tiene Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral. Y en el caso de los municipios con los que se cuente con el Convenio antes citado, el término de respuesta de la autoridad catastral será de 15 días hábiles.

**SEXTO.-** Los integrantes de la Comisión estuvieron convencidos, que esto permitirá sin duda alguna agilizar los trámites que se presenten ante la autoridad catastral, así como reducir los tiempos de respuesta; aunado, a que la administración pública estatal ofrecerá un servicio de calidad, procurando el beneficio colectivo, eliminando los procesos burocráticos y largas filas para gestionar dichos servicios.



En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 90**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se deroga el artículo 34, se reforman los artículos 35, 36 primer párrafo, y se le adicionan los párrafos tercero y cuarto, todos de la **Ley General de Catastro del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 34. Derogado**

**ARTÍCULO 35.**- Las autoridades y **organismos** que intervengan en la **modificación de las características de un inmueble**, o en la autorización de edificaciones, fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y relotificaciones de terrenos, están obligadas a **informar a las autoridades catastrales todo lo relativo a dichas autorizaciones**, dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 36.** Las manifestaciones a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley, se harán en las formas que al respecto autorice la autoridad catastral,



**consignándose todos los datos que caractericen al bien inmueble y anexando los documentos y planos respectivos.**

.....

**La autoridad catastral contará con un término de 5 días hábiles, para dar respuesta a las manifestaciones procedentes de los Municipios con los que no se tiene Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral.**

**Y en el caso de que se cuente con el Convenio citado en el párrafo anterior, el término de respuesta será de 15 días hábiles.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** –El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos deberán elaborar las reformas derivadas del presente Decreto, a sus respectivos Reglamentos de Catastro, en un plazo que no excederá de noventa días contados a partir del inicio de su vigencia.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de abril de (2019) dos mil diecinueve.



DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE

DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. SÓNIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
SECRETARIA.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
(26) VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**



**Secretaría General de Gobierno**



**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXIII, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tengo a bien expedir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, con base en la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** De conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.* Es por eso que las autoridades estamos comprometidas a reconocer y proteger sus tradiciones.

**SEGUNDA.-** Por otro lado, una de las acciones prioritarias de esta administración es fomentar y fortalecer las oportunidades de todo estudiante, independientemente de su origen étnico y situación económica o social, con la finalidad de fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia, la identidad y especialmente coadyuvar a la economía familiar y la seguridad de los estudiantes de nuestro Estado, es por eso que mediante este Decreto se propone ampliar el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para que las y los estudiantes de las escuelas de nivel básico ubicadas en las regiones en las que están asentadas los grupos étnicos cuenten con un uniforme escolar tradicional.

**TERCERA.-** Con este Programa se continuará fortaleciendo el sentido de pertenencia y costumbres en lo referente a la vestimenta de las y los estudiantes que cursan el nivel

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. (618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



básico en escuelas ubicadas en las zonas del territorio estatal en las que están asentados los grupos originarios.

Este gobierno está orientado con un sentido humano y social, siendo uno de los objetivos de las políticas públicas el fomento y apoyo al desarrollo comunitario de las localidades con características socioeconómicas difíciles, para lograr un desarrollo con equidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito expedir:

**ARTÍCULO PRIMERO: Decreto Administrativo mediante el cual se amplía el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas del Estado Durango.**

**PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto establecer el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas del Estado Durango, para la entrega gratuita de Uniformes Escolares Tradicionales para el Ciclo Escolar 2019-2020, a todas las niñas, niños y adolescentes de grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado Durango, en apoyo a la educación y el desarrollo económico de sus familias, mediante la implementación del Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas del Estado de Durango, en los siguientes términos:

GRUPOS ORIGINARIOS	NIVEL ESCOLAR	TIPO DE UNIFORME TRADICIONAL	TOTAL DE CONJUNTOS POR GRUPO ORIGINARIO	ESPECIFICACIONES COLORES Y UNIDADES POR CADA UNO DE LOS GRADOS
TEPEHUANOS	Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de popelina de colores -con o sin delantal sobrepuerto -. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	9474	Anexo 1
		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	9743	

DESPACHO DEL EJECUTIVO



<b>MEXICANEROS</b>	Educación Básica	<b>NIÑA:</b> Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto - (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	297	Anexo 1
		<b>NIÑO:</b> Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	441	
<b>HUICHOLES</b>	Educación Básica	<b>NIÑA:</b> Blusa y falda de colores de popelina- (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	962	Anexo 1
		<b>NIÑO:</b> Camisa y pantalón de lino. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	1023	

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación del Estado de Durango será la dependencia responsable de proporcionar el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación pública en las zonas en las que están ubicados los grupos originarios señalados en el numeral PRIMERO del artículo PRIMERO del presente Decreto, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios de los Uniformes Escolares Tradicionales.

**TERCERO.-** Correspondrá a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Subsecretaría de Administración, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para el ejercicio de los recursos económicos asignados al Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, con sustento en las facultades delegadas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** En la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango contenido en el presente Decreto, deberán coordinarse las Secretarías de: Educación, Desarrollo Social, Finanzas y de Administración y Contraloría, según el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Reglas de Operación del Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.**

DESPACHO DEL EJECUTIVO



### **1. OBJETO.**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la implementación y funcionamiento del Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para la entrega gratuita de Uniformes Escolares Tradicionales para el Ciclo Escolar 2019-2020, para todas las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a los grupos originarios Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes que cursen la educación básica en escuelas públicas de los Municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

### **2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**

La Secretaría de Educación del Estado de Durango será la dependencia responsable de proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación básica en las escuelas públicas de las zonas del Estado en donde se encuentran ubicados los grupos originarios, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios del **Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango**.

### **3. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.**

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango será la dependencia responsable de coordinar y operar, con la colaboración de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, el proceso de entrega y distribución de los Uniformes Escolares Tradicionales, en forma gratuita y oportuna a los beneficiarios, por lo que su entrega no podrá condicionarse a pago o circunstancia alguna.

### **4.- EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, será la dependencia encargada de elaborar e implementar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del **Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango**.

### **5. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Las dependencias de la administración pública estatal, a través de un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, establecerán el alcance, términos y responsabilidad con la que intervendrán activamente en la implementación y operación del **Programa**

Y  
J  
DESPACHO DEL EJECUTIVO



## Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

### 7. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**Áreas Operativas:** La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables e Indígenas y la Jefatura de Desarrollo Humano ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y el Departamento de Educación Intercultural Indígena, la Dirección de Educación Indígena, el Departamento de Educación Secundaria Técnica y Sistema Estatal de Telesecundarias de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, así como la Comisión Nacional de Fomento Educativo del Estado de Durango.

**Beneficiarios:** Todas las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2019-2020 de educación básica de las escuelas públicas de las zonas en las que geográficamente están ubicados los grupos originarios Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, específicamente en los Municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

**Especificaciones Técnicas:** Características específicas de cada uno de los Uniformes Escolares Tradicionales según grupo originario y región a la que pertenezca el beneficiario.

**Ley de la Materia:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

**Licitante:** Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

**Licitante Adjudicado:** Persona física o moral a la cual le es adjudicado el contrato para la adquisición de tela y corte que será utilizada en la confección y bordado de los Uniformes Escolares Tradicionales.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



**Mujer u Hombre Indígena Confeccionador(a):** Persona física que asume el compromiso de elaborar Uniformes Escolares Tradicionales a sus hijas e hijos y/o en su caso a los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia.

**Padrón de Beneficiarios:** Base de datos, proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, que contiene la información sobre las y los alumnos inscritos y activos para el ciclo escolar 2019-2020 en el nivel básico de las escuelas públicas ubicadas en las zonas en las que se encuentran asentados los grupos originarios Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes en los Municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

**Programa:** Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

**SECOED:** Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

**SEDESOE:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.

**SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

**Tutor o Tutora:** Persona que tiene a su cargo la guarda y custodia de algún beneficiario, que puede o no tener el carácter de mujer u hombre indígena confeccionador(a).

**Uniformes Escolares Tradicionales:** Es la indumentaria que expresa la identidad cultural de los grupos originarios Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en el Estado de Durango.

## 8. OBJETIVOS

### 8.1 Objetivos Generales

✓ DESPACHO DEL EJECUTIVO



- 8.1.1** Reforzar el sentido de pertenencia y las costumbres de los beneficiarios a través de la dotación de Uniformes Escolares Tradicionales de acuerdo con la vestimenta de cada una de los grupos originarios.
- 8.1.2** Apoyar a la economía de las familias de los beneficiarios a través de la confección de Uniformes Escolares Tradicionales.
- 8.1.3** Fortalecer la educación con contenido de identidad, apoyando a los grupos vulnerables, en cumplimiento a los planes y programas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo.

## **8.2 Objetivos Específicos**

- 8.2.1** Dotar de Uniformes Escolares Tradicionales gratuitos a las y los alumnos de educación básica de los diversos grupos originarios ubicados en el Estado de Durango.
- 8.2.2** Reforzar las tradiciones culturales.
- 8.2.3** Fomentar la participación de las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a) en la elaboración de los Uniformes Escolares Tradicionales.

## **9. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **9.1. Cobertura**

- 9.1.1** La cobertura del Programa está orientada a los grupos originarios de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes de los Municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

### **9.2. Población Objetivo**

- 9.2.1. Beneficiarios.** Las y los alumnos de grupos originarios Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, inscritos y activos en el ciclo escolar 2019-2020, en escuelas públicas de educación básica, asentados en los Municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- 9.2.2. Mujer u Hombre Indígena Confeccionador (a).** Persona física que asume el compromiso de elaborar Uniformes Escolares Tradicionales a sus hijas e hijos y/o en su caso a los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia.

### **9.3 Requisitos**

#### **9.3.1. Del Beneficiario**

- a)** Estar inscrito y activo en el ciclo escolar 2019-2020, en escuelas públicas de educación básica, señaladas en el numeral 9.1.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

**9.3.2. De la Mujer u Hombre Indígena Confeccionador (a).**

- a) Ser madre, padre, tutor o tutora de los beneficiarios;
- b) Manifestar su compromiso de participar en el proceso de confección y/o bordado de Uniformes Escolares Tradicionales; y
- c) Contar con la disposición y habilidades necesarias para participar en el proceso de confección y/o bordado de Uniformes Escolares Tradicionales.

**9.4 De la Convocatoria para el proceso de confección.**

**9.4.1.**-La SEDESOE emitirá una Convocatoria abierta en la cual se establecerán los requisitos que deberán cumplir las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a), la cual contendrá como mínimo:

- a) Los requisitos a cubrir;
- b) Establecer a las SEDESOE y SEED como instancias técnicas reguladoras en el proceso;
- c) Definir que la SEDESOE, en base al registro, emitirá una constancia compromiso a cada Mujer u Hombre Indígena Confeccionador (a) participante para ser avalados por el personal docente designado por la SEED, según la localidad;
- d) Establecer el monto que por concepto de apoyo por la confección y bordado recibirá cada Mujer u Hombre Indígena Confeccionador (a);
- e) Establecer que la distribución de la Convocatoria estará a cargo de la SEED por los conductos y personal que establezca; y
- f) Las reglas generales de participación en el proceso de confección y/o bordado de Uniformes Escolares Tradicionales.

La Convocatoria deberá contener los requisitos para determinar si las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a) cumplen con los criterios de elegibilidad para participar en alguna etapa del proceso de producción de los Uniformes Escolares Tradicionales.

La Convocatoria será publicada por la SEDESOE y distribuida por la SEED en cada una de las instituciones educativas en las que están inscritos los beneficiarios del Programa y en las Presidencias Municipales de los Municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

**10. DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS, INSUMOS Y SERVICIO DE CORTE.**

DESPACHO DEL EJECUTIVO



**10.1** La SEDESOE a través de la SFyA, será la responsable de realizar la Licitación.

**10.2** El Licitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se publique de conformidad con las bases para la Licitación Pública Nacional correspondiente, según lo establecido en la Ley de la Materia.

**10.3** Al Licitante al que se le sea adjudicado el contrato de adquisición de telas, insumos y servicio de corte de los Uniformes Escolares Tradicionales para el ciclo escolar 2019-2020, se le obligará a entregar la cantidad de bienes y servicios adjudicados y contenidos en las partidas que se señalen en el mismo, debiendo cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas que la convocante establezca.

**10.4** En el contrato respectivo, se establecerá que el Licitante Adjudicado está obligado a proporcionar, con base al calendario de entrega, el total de la tela, insumos y cortes de los Uniformes Escolares Tradicionales con las especificaciones técnicas correspondientes, los cuales se entregarán a las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a) para el proceso de confección y bordado correspondiente. La asignación de la producción se realizará por medio de la SEED y la SEDESOE preferentemente, bajo el siguiente orden:

- a) Ser madre, padre, tutor o tutora de los beneficiarios del grupo originario Tepehuano con las especificaciones señaladas en el dictamen;
- b) Ser madre, padre, tutor o tutora de los beneficiarios del grupo originario Mexicaneros con las especificaciones señaladas en el dictamen; y
- c) Ser madre, padre, tutor o tutora de los beneficiarios del grupo originario Huicholes, con las especificaciones señaladas en el dictamen.

## **11. DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

**11.1** La supervisión del proceso de confección y bordado de Uniformes Escolares Tradicionales, corresponderá directamente a la SEDESOE y la SEED por conducto del personal docente asignado a las instituciones educativas de nivel básico en las que se encuentran inscritos y activos los beneficiarios.

**11.2** La supervisión del calendario de entrega de la tela, insumos y cortes por parte del Licitante Adjudicado estará a cargo de la SEDESOE.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



**11.3** La supervisión de la calidad de tela, insumos y cortes entregados por el Licitante Adjudicado estará a cargo de la SEDESOE en coordinación con la SEED a través del personal docente asignado a las instituciones educativas de nivel básico en las que se encuentran inscritos y activos los beneficiarios y de la contraloría social que corresponda a la zona en la que se ubican los grupos originarios.

**11.4** El acto de entrega-recepción de la tela, insumos y cortes por contratados al Licitante Adjudicado estará a cargo de la SEDESOE.

**11.5** La evaluación y fiscalización del Programa, estará a cargo de los órganos internos de control de la SEDESOE, la SEED y la SECOED, así como de la contraloría social que corresponda a la zona en la que se ubican los grupos originarios.

**11.5.1** De conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley, deberá integrarse la contraloría social, la cual estará conformada por 5 representantes de los padres de familia de los beneficiarios, quienes serán los encargados de vigilar el debido desarrollo y cumplimiento del Programa.

## 12. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

**12.1** El Programa consiste en dotar de Uniformes Escolares Tradicionales a beneficiarios de la siguiente manera:

Grupo Originario	Niñas	Niños	Especificaciones
Tepehuanos	Blusa y falda de popelina de colores -con o sin delantal sobrepuerto -. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Anexo 1
Mexicaneros	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto - (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Anexo 1
Huicholes	Blusa y falda de colores de popelina- (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Camisa y pantalón de lino. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	Anexo 1

DESPACHO DEL EJECUTIVO



## 13. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

### 13.1 De los Beneficiarios

#### 13.1.1 Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Interponer quejas ante la SEDESOE y la SEED por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución de insumos para la confección y bordado de Uniformes Escolares Tradicionales; y
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

#### 13.1.2 Obligaciones

- a) Portar el Uniforme Escolar Tradicional según su grupo originario, durante el horario escolar los días que establezca la SEED de conformidad a la calendarización de su institución educativa; y
- b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.

#### 13.1.3 Sanciones

- a) Cuando se trasgredan los derechos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento de las mismas.

## 13.2 De las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a):

### 13.2.1 Derechos

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Interponer quejas ante la SEDESOE y la SEED por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución de los insumos para la confección y bordado de los Uniformes Escolares Tradicionales; y
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

### 13.2.2 Obligaciones

- a) Confeccionar y bordar los Uniformes Escolares Tradicionales a los beneficiarios de acuerdo a las especificaciones técnicas; y

DESPACHO DEL EJECUTIVO



**b) Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.**

#### **13.2.3 Sanciones**

**a) Cuando se trasgredan los derechos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento de las mismas.**

### **14. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UNIFORMES**

**14.1** Para recibir el Uniforme Escolar Tradicional, es necesario que las alumnas y alumnos se encuentren inscritos y activos en el ciclo escolar 2019-2020, en el nivel de educación básica en escuelas públicas de las zonas en las que se encuentran ubicados los grupos originarios de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, específicamente en los municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

**14.2** La SEDESOE contará con un padrón de beneficiarios, el cual será proporcionado por la SEED en el que se especificarán las tallas de los beneficiarios.

**14.3** La entrega, el registro y el control de los Uniformes Escolares Tradicionales en corte y los insumos que se otorgue a cada Mujer u Hombre Indígena Confeccionador (a), Tutor o Tutora se hará de manera directa por la institución gubernamental designada por el Titular del Ejecutivo o de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas.

**14.4** Si la alumna o alumno no aparece en el padrón inicial, pero se encuentra cursando el ciclo escolar 2019-2020, la institución educativa en la que esté inscrito, deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la SEED y ésta a su vez solicitará a la SEDESOE que considere la entrega del Uniforme Escolar Tradicional al beneficiario.

**14.5** Las solicitudes extemporáneas señaladas en el punto anterior, serán atendidas en el plazo máximo de un mes, o bien de conformidad con la existencia de los bienes y la disponibilidad presupuestal.

**14.6** La entrega y distribución de uniformes en corte e insumos para la confección y bordado de Uniformes Escolares Tradicionales, se realizará a partir del mes de agosto de 2019, mediante la logística que de manera coordinada establezcan la SEDESOE y la

DESPACHO DEL EJECUTIVO



SEED en el Acuerdo Interinstitucional señalado en el punto 5, a través de sus correspondientes Áreas Operativas.

#### 14.7 Obligaciones de los participantes en la entrega

14.7.1 La SEED deberá presentar un informe por escrito a la SEDESOE, del cumplimiento de la entrega de Uniformes Escolares Tradicionales.

14.7.2 La SEED por conducto del personal que designe para la distribución de Uniformes Escolares Tradicionales, será responsable solidario de reponer los insumos para la confección y bordado, en caso de daño o extravío.

14.7.3 En caso de que el personal designado por la SEED para la distribución de los Uniformes Escolares Tradicionales en corte e insumos para la confección y bordado, sea víctima de robo, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico informando cantidad, tipo y talla del bien, anexando las denuncias o evidencia de las gestiones realizadas ante la autoridad competente de conocer del hecho delictivo. La SEED deberá notificarlo inmediatamente a la SEDESOE.

### 15. DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN.

#### 15.1 DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

15.1.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) El Gobierno del Estado será el encargado de la difusión del Programa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- b) La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



## 15.2 PARTICIPACIÓN SOCIAL

15.2.1 Para fomentar la participación social la SEDESOE recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa por parte de los Beneficiarios, Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a), Tutores o Tutoras, integrantes de la Contraloría Social y del personal de las instituciones educativas designado por la SEED para participar en el Programa.

## 15.3 PROMOCIÓN

15.3.1 La promoción del Programa será coordinada por el Gobierno del Estado.

## 16. QUEJAS Y DENUNCIAS

16.1 Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los Beneficiarios, las Mujeres u Hombres Indígenas Confeccionadores (a), Tutor o Tutora o por la población en general directamente en la SEDESOE, a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado y está implementado en las dependencias, entidades y municipios del Estado.

16.2 Las personas que presenten quejas y denuncias deberán hacerlo por escrito, identificándose y proporcionando sus datos para ser localizados; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares que motivan la queja y/o denuncia y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables. No se dará trámite a quejas anónimas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Las Reglas de Operación contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia para el Ciclo Escolar 2019-2020.

**TERCERO.** - En lo no previsto respecto a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas, se estará a lo resuelto por las Áreas Operativas de la SEDESOE, SEED y SFyA, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



**CUARTO.** - El Gobierno del Estado, cada año lectivo, incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el monto suficiente que garantice la adquisición y entrega de los Uniformes Escolares Tradicionales.

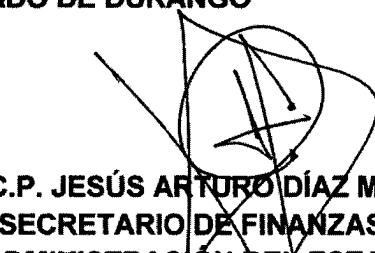
**QUINTO.** - Los recursos que se apliquen en el Programa, son de carácter estatal y deberán ejercerse antes del 31 de diciembre de 2019, de conformidad a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y demás normatividad jurídica aplicable.

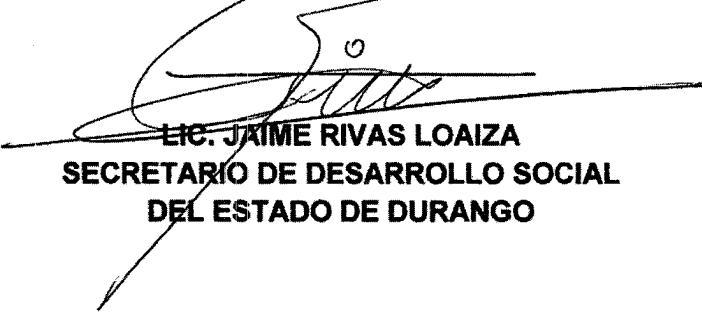
Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los tres días del mes de mayo del año 2019.

  
**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

  
**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**  
**SECRETARIO GENERAL DE**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**DURANGO**

  
**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**DURANGO**

  
**LIC. JAIME RIVAS LOAIZA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL ESTADO DE DURANGO**



## Anexo 1

GRUPOS ORIGINARIOS	GRADO ESCOLAR	ESPECIFICACIONES	UNIDADES
TEPEHUANOS	Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de popelina de colores - con o sin delantal sobrepuerto -. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	9474
		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	9743
MEXICANEROS	Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto - (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	297
		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	441
HUICHOLES	Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de colores de popelina- (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	962
		NIÑO: Camisa y pantalón de lino. (Con diseño de acuerdo a su grupo originario).	1023

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 9 y 11 fracción IX de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y el artículo 11 fracción XIX del Reglamento Interior del Inevap, presenta la reforma al Reglamento Interno del Inevap de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en los artículos 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal, y generar información que permitirá establecer mecanismos para una mejor planeación estratégica de las políticas públicas y programas presupuestarios, en favor de la sociedad.

**SEGUNDO.** De igual manera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 143 que el Instituto tendrá un Consejo General que será el órgano máximo de autoridad y se integrará por tres consejeros propietarios. La organización y funcionamiento del Instituto se realizará en los términos establecidos en su ley.

**TERCERO.** Mediante Decreto 74 publicado en el Periódico Oficial No. 14 de fecha 16 de febrero de 2014, se publica la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, estableciéndose en su artículo primero transitorio, que la misma entrará en vigor al año de su publicación; posteriormente a través del Decreto 311, publicado en el Periódico Oficial No. 103 de fecha 25 de diciembre de 2014, se reforma el transitorio al que hace alusión, con la finalidad de establecer que la ley en comento entrará en vigor a los dos años de su publicación, es decir, el 16 de febrero del 2016.

**CUARTO.** Con fecha 11 de mayo de 2016 mediante Sesión Ordinaria la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó a los Consejeros que integran el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramientos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango identificado con el No. 39 de fecha domingo 15 de mayo de 2016.

**QUINTO.** Posteriormente los Consejeros en Primera Sesión Ordinaria de fecha 5 de agosto de 2016, aprobaron el Reglamento Interior del Inevap publicándolo con fecha domingo 14 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial No. 65 Bis.

**SEXTO.** Que los artículos 9 y 11 fracción IX de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango establecen que, el Consejo es el órgano máximo



de autoridad y toma de decisiones. Para el desempeño de sus tareas, podrá constituir las comisiones o grupos de trabajo que considere convenientes. De igual manera, estipulan que el Consejo tendrá dentro de sus atribuciones las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones; es por lo anterior que, derivado de la evolución del Instituto, es necesario realizar ajustes a la parte reglamentaria de su administración, pues resulta indispensable incluir y reformar procedimientos que han fortalecido la estructura del proceso de evaluación y de la cultura de evaluación; mismos que se traducen en procesos consolidados que permiten la funcionalidad y operatividad con mayor eficacia y eficiencia del Instituto.

**SÉPTIMO.** La evolución del Inevap, desde la creación por mandato constitucional hasta fechas actuales, ha transitado hacia un crecimiento y una maduración en su organización y estructura, lo cual ha generado la necesidad de realizar modificaciones que atiendan la operación, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que no se encontraban materializadas en el ordenamiento adjetivo del Instituto.

**OCTAVO.** La reforma al presente Reglamento atiende a la necesidad de normar e incluir áreas administrativas que no estaban contempladas originariamente en el Reglamento del Instituto, de igual manera las reformas de carácter general que se realizaron en todas las unidades administrativas.

**NOVENO.** Cabe destacar que la presente reforma, deriva de la implementación de los procesos y el conocimiento de actividades propias en materia de evaluación, que tendieron a la reorganización estratégica de áreas administrativas que día a día se perfeccionan en el desarrollo de la cultura de la evaluación.

**DÉCIMO:** Finalmente la reforma de adición y modificación al Reglamento Interior del Inevap, otorga una estructura al documento cuyo contenido se encuentra distribuido por 6 títulos, 8 capítulos, 14 secciones y 60 artículos.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Inevap emite reformas al presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO**  
**Capítulo único**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es reglamentario de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, es de observancia general y obligatoria para el personal y las diversas áreas del Instituto y tiene por objeto, regular las bases de organización, la estructura orgánica y atribuciones del Instituto, el cual tiene como finalidad conocer, analizar y evaluar la ejecución y desempeño de las políticas públicas,



conforme a los planes, programas presupuestarios y acciones que llevan a cabo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los entes autónomos; los ayuntamientos; y las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, todos del estado de Durango.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los compromisos formalizados que asumen los Entes Públicos Obligados para atender las recomendaciones y observaciones que se consideren factibles para su implementación para la mejora de la política o del programa público;

**Consejeros:** Las personas integrantes del Consejo General;

**Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Dirección General:** La Dirección General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Director:** El Director General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Entes Públicos Obligados:** Comprende los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los entes autónomos; los ayuntamientos; y las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, todos del estado de Durango;

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

**Evaluación Externa:** Es la que realizan los evaluadores independientes y que forman parte del Directorio de Evaluadores del Instituto;

**Evaluadores Externos:** Son los evaluadores independientes ya sean personas físicas y/o morales especializadas en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia; que no forman parte del personal del Instituto;

**Inevap:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Ley:** La Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Políticas Públicas:** Al conjunto de acciones que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivo de interés público deseadas en el nivel territorial e



institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos para la atención y resolución de problemas públicos específicos;

**Presidente:** Consejero que preside el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Reglamento:** El Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;

**Términos de Referencia (TdR):** Instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación.

**Unidades Administrativas:** Las diversas áreas que conforman al Inevap. (Dirección General, Dirección de Evaluación, Dirección de Administración, Coordinación de la Política de Evaluación, Coordinación de Seguimiento de la Evaluación, Coordinación de Vinculación, Coordinación de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y Jurídico; Coordinación de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y Jurídico;

**Artículo 3.** El Inevap es un órgano constitucional autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. La sede del Inevap es la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

**Artículo 4.** Todo dictamen de evaluación y cualquier clase de información que genere el Inevap en el ejercicio de sus atribuciones será pública y se reserva todos los derechos patrimoniales hasta el momento de hacerlos públicos.

**Artículo 5.** La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático, teleológico y funcional.

**Artículo 6.** El Inevap, en el ejercicio de sus atribuciones, actuará observando los principios establecidos en el Artículo 7 de la Ley.

## TÍTULO SEGUNDO

### Capítulo I

#### De la Estructura Orgánica del Inevap

**Artículo 7.** Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden, el Inevap contará con:

- I.-Consejo General el cual se integra por;
- Consejero Presidente;
  - Consejero Secretario Ejecutivo, y
  - Consejero Administrador del Patrimonio.



Y la siguiente estructura administrativa:

II.-Direcciones;

- a) Dirección General;
- b) Dirección de Evaluación, y
- c) Dirección de Administración.

III.-Coordinaciones;

- a) Coordinación de la Política de Evaluación;
- b) Coordinación de Seguimiento de la Evaluación;
- c) Coordinación de Vinculación, y
- d) Coordinación de Administración y Finanzas.

IV.-Órgano Interno de Control, y

V.- Jurídico.

**Capítulo II  
Del Consejo General  
Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 8.** El presente capítulo tiene por objeto regular la conducción y desarrollo de las atribuciones y actividades del Consejo del Inevap, así como la actuación de sus integrantes durante las sesiones de trabajo.

El Consejo es el órgano máximo de autoridad y toma de decisiones del Inevap, el cual está conformado por tres Consejeros, quienes determinarán en sesión pública y por mayoría de votos quién desempeñará los cargos de:

- a) Presidente;
- b) Secretario Ejecutivo, y
- c) Administrador del Patrimonio del Instituto.

**Artículo 9.** El Consejo, para la planeación, estudio y despacho de los asuntos, se integrará por:

- a) Un Presidente, quien a su vez será el Director General;
- b) Un Secretario Ejecutivo, quien a su vez será el Director de Evaluación, y
- c) Un Administrador del Patrimonio, quien a su vez será el Director de Administración.

**Sección II  
De las Atribuciones del Consejo General**

**Artículo 10.** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de cada área, aprobar y vigilar los instrumentos de planeación del Inevap;
- II. Analizar y aprobar el informe anual de actividades realizadas por el Inevap, para que este sea enviado por el Presidente del Consejo al Gobernador y al H. Congreso del Estado de Durango, en los tiempos que establezca la legislación aplicable;



- III. Analizar y aprobar los lineamientos para la realización de las evaluaciones a los Entes Públicos Obligados;
- IV. Aprobar y, en su caso, proponer modificaciones a la normativa jurídico-administrativa y en materia de evaluación;
- V. Analizar y aprobar la convocatoria con los requisitos para integrar el Directorio de Evaluadores Externos del Inevap, la cual se dará a conocer por los medios que se consideren idóneos;
- VI. Analizar y aprobar el Programa Anual de Evaluación, el cual contempla las políticas públicas y programas presupuestarios sujetos a evaluarse, el tipo de evaluación y los plazos para la publicación de los resultados;
- VII. Aprobar los Términos de Referencia de las evaluaciones;
- VIII. Aprobar las convocatorias para las evaluaciones externas, las cuales se darán a conocer por los medios que se consideren idóneos a fin de que concurran los evaluadores externos;
- IX. Dictaminar y aprobar en su caso las propuestas técnicas relativas a las convocatorias de evaluación;
- X. Aprobar la distribución y seguimiento del desarrollo de las evaluaciones;
- XI. Dictaminar y aprobar en su caso, con base en los resultados de la evaluación, los informes de resultados;
- XII. Decidir sobre la incorporación y permanencia en el Directorio de Evaluadores Externos;
- XIII. Analizar y aprobar los instrumentos, normatividad y mecanismos para la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los entes evaluados;
- XIV. Aprobar las alternativas de solución a las situaciones de controversia que se presenten al realizar las evaluaciones;
- XV. Diseñar, aprobar y colaborar en la organización de acciones de promoción de la cultura de la evaluación, apoyándose en la estructura administrativa del Inevap;
- XVI. Aprobar alianzas estratégicas con los Entes Públicos Obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado;
- XVII. Revisar y aprobar las actividades de capacitación en los temas de su competencia;
- XVIII. Analizar y aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos el cual será presentado a través del Presidente al H. Congreso del Estado de Durango y a la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- XIX. Analizar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones para el ejercicio de los recursos del Inevap;
- XX. Aprobar y vigilar el ejercicio del presupuesto para la elaboración de los estados financieros, de ejecución presupuestaria e informes programáticos;
- XXI. Analizar y aprobar la Cuenta Pública para que esta sea enviada por el Presidente al H. Congreso del Estado de Durango, en los tiempos que marque la legislación aplicable;
- XXII. Reconocer a propuesta del Director la trayectoria de los servidores públicos del Inevap, para otorgar reconocimientos, estímulos y recompensas;



- XXIII. Invitar a participar en las sesiones o reuniones de trabajo, con voz pero sin voto, a instituciones, dependencias, profesionales y personas que se considere convenientes para el desarrollo de sus atribuciones;
- XXIV. Aprobar la constitución de las comisiones o grupos de trabajo que considere convenientes, para el desempeño de sus atribuciones y el óptimo alcance de resultados;
- XXV. Analizar y en su caso, aprobar los proyectos que se sometan a su consideración;
- XXVI. Aprobar y en su caso, proponer modificaciones al presente Reglamento; políticas laborales; Catálogo de Puestos; y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones; además del Manual de Organización y Manual de Procedimientos;
- XXVII. Formular las iniciativas de Ley en materia de evaluación de conformidad con las atribuciones del Inevap y presentarlas al H. Congreso del Estado de Durango;
- XXVIII. Conceder licencia hasta por 15 días hábiles a los Consejeros, cuando exista causa justificada, siempre que no perjudique el funcionamiento del Inevap, y
- XXIX. Elegir dentro de sus miembros quiénes fungirán como Consejero Presidente, Consejero Secretario Ejecutivo y Consejero Administrador del Patrimonio. Estas designaciones se realizarán cuando se presente el cambio escalonado de alguno de los Consejeros.

**Artículo 11.** Las sesiones del Consejo serán convocadas por su Presidente o por el Secretario Ejecutivo, de acuerdo con el calendario anual aprobado o bien cuando lo soliciten formalmente al menos dos Consejeros.

El Consejo sesionará válidamente cuando esté presente la mayoría simple de sus integrantes, de entre los que deberá estar el Presidente.

**Artículo 12.** Las sesiones que realice el Consejo podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Consejo deberá sesionar por lo menos seis veces al año de manera ordinaria conforme al calendario aprobado en la sesión del mes de enero de cada año que para el efecto se celebre, y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario, previa convocatoria.

**Artículo 13.** En la convocatoria a las sesiones del Consejo se adjuntará el proyecto del orden del día de las sesiones el cual incorporará, al menos los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaración del quórum legal;
- c) Aprobación del acta o minuta de la sesión anterior, cuando no exista impedimento legal o material para tal efecto;
- d) Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- e) Relación de los asuntos, proyectos de acuerdo o de resolución, programas, informes o dictámenes correspondientes que serán objeto de análisis, discusión y, en su caso, de aprobación, y
- f) Clausura de la sesión.



**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán convocadas con 72 horas de anticipación a la celebración de la misma, adjuntando el orden del día respectivo, así como la documentación necesaria para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, que deberá analizarse por el Consejo.

Cualquier Consejero podrá solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, con 48 horas de anticipación a la fecha señalada en el calendario para la celebración de la sesión, las cuales comenzarán a contarse a partir de la recepción de la convocatoria, acompañando su solicitud respectiva, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su estudio, discusión y aprobación, en su caso. En esta situación el Presidente valorará la importancia de la inclusión del tema solicitado.

**Artículo 15.** Las sesiones extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo, previa convocatoria del Consejero Presidente o de al menos dos de los Consejeros a través del Secretario Ejecutivo del Consejo, quien la emitirá para que se celebre dentro de las 24 horas siguientes a aquella en que se haya presentado la petición.

**Artículo 16.** Las sesiones serán presididas por el Presidente, quien cuenta con voto de calidad.

Si después de treinta minutos de la hora fijada para la sesión, no se reúne el quórum legal, el Presidente solicitará, se convoque por escrito a una nueva sesión, el lapso de tiempo lo determinará el Consejero Presidente según la naturaleza o importancia de los temas a tratar. En caso de ausencia del Presidente, la sesión se pospondrá hasta que se encuentre presente.

Los Consejeros que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán votar de manera afirmativa o negativa respecto a los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo.

Para que sean válidos los acuerdos del Consejo, se requiere la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos de los Consejeros presentes.

Los Consejeros podrán excusarse de votar cuando expresamente motiven su impedimento en razón de conflicto de intereses. En caso de que exista empate en la votación, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

De dichas sesiones se levantará el acta correspondiente, en la que se asentarán los acuerdos o resoluciones que hayan sido aprobados por el Consejo.

**Artículo 17.** Las actas de las sesiones del Consejo contendrán como mínimo los elementos siguientes:



- a) Se hará constar el lugar, hora y día, los nombres de los integrantes del Consejo, verificando la existencia del quórum legal, y en su caso, la asistencia de participantes e invitados a la misma;
- b) El orden del día;
- c) Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- d) Desahogo de los asuntos, su discusión y aprobación, en su caso, y
- e) Clausura de la sesión.

**Artículo 18.** Los Consejeros se apoyarán para el debido cumplimiento de sus facultades y atribuciones, en la estructura orgánica descrita en el presente Reglamento.

### Sección III Del Consejero Presidente

**Artículo 19.** El Presidente, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Acordar con el Secretario Ejecutivo los temas que se incluirán en el orden del día;
- III. Celebrar los convenios aprobados por el Consejo con los Entes Públicos Obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado;
- IV. Enviar al Gobernador y al H. Congreso del Estado de Durango, el informe anual de las actividades realizadas por el Inevap, en los tiempos que marque la legislación aplicable;
- V. Entregar la Cuenta Pública aprobada por el Consejo al H. Congreso del Estado de Durango;
- VI. Concurrir al H. Congreso del Estado de Durango a solicitud de este, para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un asunto relativo a las atribuciones del Inevap;
- VII. Presentar al H. Congreso del Estado de Durango las propuestas de modificación a la ley en materia de evaluación aprobadas por el Consejo del Inevap;
- VIII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Inevap, en colaboración con la unidad administrativa, y
- IX. Dar seguimiento y acompañamiento a las evaluaciones y a los Aspectos Susceptibles de Mejora conforme a la distribución aprobada por el Consejo, respetando el marco legal y metodológico aplicable.

### Sección IV Del Consejero Secretario Ejecutivo

**Artículo 20.** El Consejero Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar previo acuerdo con el Presidente a las sesiones del Consejo;
- II. Formular e integrar el orden del día;
- III. Enviar a los Consejeros la documentación de los asuntos a tratar en cada sesión;
- IV. Nombrar lista de asistencia y declarar el quórum legal;



- V. Realizar el escrutinio de los votos;
- VI. Apoyar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y en la conducción de las sesiones del Consejo;
- VII. Dar seguimiento y acompañamiento a las evaluaciones y a los Aspectos Susceptibles de Mejora de estas conforme a la distribución aprobada por el Consejo, respetando el marco legal y metodológico aplicable;
- VIII. Dar seguimiento a lo aprobado en las sesiones y verificar e informar el cumplimiento de los acuerdos al Consejo, y
- IX. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en su resguardo de conformidad con lo establecido en las leyes.

#### **Sección V** **Del Consejero Administrador del Patrimonio**

**Artículo 21.** El Consejero Administrador del Patrimonio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas y demás ordenamientos relativos al resguardo respecto a los recursos que conforman el patrimonio del Inevap;
- II. Exponer periódicamente al Consejo de la disponibilidad presupuestal a través de los estados financieros de manera mensual;
- III. Vigilar que se realicen los trámites administrativos una vez aprobados por el Consejo;
- IV. Apoyar al Consejero Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones del Inevap;
- V. Presentar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones del Inevap;
- VI. Presentar al Consejo la Cuenta Pública del Inevap, y
- VII. Dar seguimiento y acompañamiento a las evaluaciones y a los Aspectos Susceptibles de Mejora de estas conforme a la distribución aprobada por el Consejo, respetando el marco legal y metodológico aplicable.

#### **Capítulo III** **De las Áreas Administrativas del Inevap**

**Artículo 22.** El Inevap, para la administración, planeación, estudio y despacho de los asuntos que le competen, contará con una Dirección General, Dirección de Evaluación, Dirección de Administración, Coordinaciones y Unidades Administrativas.

El Inevap además de las Unidades Administrativas, contará con el personal técnico de apoyo y de asistencia administrativa necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El personal del Inevap prestará sus servicios con base en los principios de opinión independiente, trabajo colaborativo corresponsable, transparencia y rendición de cuentas y



calidad, además de lo establecido en las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

### Sección I De la Dirección General

**Artículo 23.** La Dirección General tiene como finalidad impulsar y coordinar la institucionalización de la evaluación en el estado de Durango mediante la elaboración de los planes, los programas y las acciones para conducir de manera eficiente y eficaz el análisis sistemático e imparcial de los programas y políticas públicas, y con ello determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la dirección, operatividad y funcionalidad de la actividad administrativa del Inevap.

**Artículo 24.** La Dirección General estará integrada por un Director General que a su vez será el Consejero Presidente, y:

- a) La Dirección de Evaluación;
- b) La Dirección de Administración;
- c) Órgano Interno de Control, y
- d) Jurídico.

La Dirección General para el desempeño de sus funciones se coordinará con las diversas áreas administrativas que conforman el Inevap.

**Artículo 25.** Durante las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, estos serán suplidos por los servidores públicos que designe el Director.

**Artículo 26.** El Director, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación del Inevap, y presentarlos al Consejo para su discusión, modificación o aprobación, en su caso;
- II. Enviar al Periódico Oficial la documentación que deba publicarse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Dirigir los trabajos de elaboración del informe anual de actividades del Inevap;
- IV. Validar y enviar al Consejo la Cuenta Pública para su aprobación;
- V. Enviar solicitudes de información a los Entes Públicos Obligados, para el cumplimiento del objeto del Inevap;
- VI. Dar respuesta con apoyo de las áreas correspondientes para atender las solicitudes o brindar asesoría, consulta u opinión técnica en los temas del Inevap, que le sean requeridas;
- VII. Presentar al Consejo las metodologías y los Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones;
- VIII. Presentar al Consejo los dictámenes, resoluciones y controversias, relacionados con los lineamientos, convocatorias y demás normas publicadas en materia de



- evaluación, así como las controversias relacionadas con las observaciones y/o recomendaciones en las evaluaciones a los Entes Públicos Obligados;
- IX. Presentar al Consejo el Programa Anual de Evaluación;
  - X. Formular medidas para hacer más eficaces y eficientes planes, programas, acciones y servicios que presta el Inevap;
  - XI. Presentar las Convocatorias para los Evaluadores Externos al Consejo para su aprobación y emitirlas una vez aprobadas;
  - XII. Presentar al Consejo la distribución para el seguimiento del desarrollo de las evaluaciones;
  - XIII. Presentar al Consejo los informes oficiales de resultados que deba dictaminar, con base en los resultados de la evaluación que le otorga el Coordinador de Seguimiento a la Evaluación;
  - XIV. Presentar al Consejo los estados financieros mensuales para su aprobación;
  - XV. Presentar al Consejo el Código de Ética que le presente el Órgano Interno de Control, para aprobación del Consejo;
  - XVI. Enviar al Consejo las propuestas de cursos, talleres y demás estrategias de capacitación y fortalecimiento de capacidades en evaluación para los Entes Públicos Obligados;
  - XVII. Presentar al Consejo y monitorear las estrategias de capacitación y generación de alianzas estratégicas con actores de política pública;
  - XVIII. Promover canales de comunicación con los Entes Públicos Obligados para diseñar e implementar el proceso de evaluación;
  - XIX. Administrar y distribuir ciertas atribuciones y competencias de las Unidades Administrativas cuando las necesidades del servicio lo requieran previa notificación a las áreas;
  - XX. Validar y presentar al Consejo los demás documentos en materia de evaluación y administración que le presenten las áreas;
  - XXI. Acordar con las direcciones los temas de su competencia, y
  - XXII. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes.

## Sección II

### De la Dirección de Evaluación

**Artículo 27.** La Dirección de Evaluación es la encargada de normar, dirigir y validar la eficaz ejecución de la política de evaluación del estado de Durango, así como de la supervisión de los servicios técnicos con el fin de cumplir los objetivos del Instituto, además de promover la cultura de la evaluación.

**Artículo 28.** La Dirección de Evaluación se integra por un Director de Evaluación, que será el Consejero Secretario Ejecutivo y por las Coordinaciones de:

- a) La Política de Evaluación;
- b) Seguimiento de la Evaluación, y



c) Vinculación.

**Artículo 29.** La Dirección de Evaluación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación de las coordinaciones a su cargo;
- II. Dirigir la formulación de normas y lineamientos para realizar las evaluaciones que lleva a cabo el Inevap a través de su personal, mediante evaluadores externos y las evaluaciones internas que hacen los Entes Públicos Obligados de las políticas públicas y programas presupuestarios que operan;
- III. Validar los criterios para integrarse al Directorio de Evaluadores Externos;
- IV. Dirigir el establecimiento y presentación de los plazos para la planeación, desarrollo y entrega de resultados de la evaluación y la distribución para el seguimiento para el desarrollo de las evaluaciones;
- V. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Evaluación y presentarlo a la Dirección General;
- VI. Dirigir la realización de las metodologías y los Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones;
- VII. Supervisar la elaboración de los mecanismos de control para los evaluadores externos que participen en las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operan los Entes Públicos Obligados;
- VIII. Supervisar el desarrollo analítico y de procesamiento de los informes de evaluación que lleva a cabo el personal del Inevap;
- IX. Validar la elaboración de las convocatorias para las evaluaciones que realizarán los evaluadores externos y presentarlas a la Dirección General;
- X. Supervisar el análisis de las propuestas técnicas de los evaluadores externos que participan en las convocatorias;
- XI. Supervisar el avance a las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios contemplados en el Programa Anual de Evaluación vigente;
- XII. Supervisar la elaboración de diagnósticos y documentos de investigaciones especiales en temas de evaluación y análisis de políticas públicas;
- XIII. Acordar con la Dirección General los mecanismos de diseminación de los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operan los Entes Públicos Obligados;
- XIV. Validar la elaboración y presentar a la Dirección General los informes para dictaminación al Consejo del resultado de las evaluaciones;
- XV. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, que se realizan en los Entes Públicos Obligados;
- XVI. Supervisar la coordinación de los instrumentos, normatividad y mecanismos para la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los entes evaluados;



- XVII. Validar los mecanismos de coordinación con los enlaces de los Entes Públicos Obligados, cuyas políticas públicas y programas presupuestarios fueron evaluados, con el propósito de dar atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- XVIII. Recibir y validar los informes del avance en la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora Formalizados y presentarlos a la Dirección General;
- XIX. Validar la propuesta de mejora de los sistemas de evaluación de los Entes Públicos Obligados con referencias de prácticas nacionales e internacionales;
- XX. Validar la propuesta de mejora de los sistemas de incentivos y buenas prácticas;
- XXI. Supervisar la gestión de las actividades necesarias para la generación de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, sectores sociales, públicos, privados y académicos para el desarrollo e impulso de la cultura de la evaluación;
- XXII. Dirigir la planeación y gestión del intercambio de apoyo técnico en materia de evaluación y políticas públicas, con instancias evaluadoras del orden federal, estatal y municipal; así como con organizaciones de los sectores sociales, públicos, privados y académicos nacionales e internacionales;
- XXIII. Validar las estrategias de formación en materia de evaluación y políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la evaluación orientadas a los Entes Públicos Obligados y actores estratégicos;
- XXIV. Supervisar las actividades de información, difusión y comunicación externa del Inevap;
- XXV. Vigilar la gestión que se realiza con áreas especializadas internas y externas la disposición de estudios, reportes y material en temas de evaluación y políticas públicas para su difusión en los medios que se consideren idóneos;
- XXVI. Validar los informes de difusión derivados del quehacer del Inevap;
- XXVII. Supervisar la administración del Directorio de Evaluadores Externos;
- XXVIII. Validar y supervisar las estrategias correspondientes al manejo de redes sociales, páginas de internet y contenido audiovisual para el posicionamiento de la imagen institucional;
- XXIX. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área, previo conocimiento de la Dirección General, y
- XXX. Acordar con la Dirección General los asuntos de su competencia.

### Sección III De la Coordinación de la Política de Evaluación

**Artículo 30.** La Coordinación de la Política de Evaluación tiene como objetivo planear, elaborar y organizar el establecimiento y cumplimiento de las evaluaciones, los lineamientos, metodologías, normas, modelos e instrumentos de evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios, así como los servicios técnicos con el fin de cumplir los objetivos del Inevap.

**Artículo 31.** La Coordinación de la Política de Evaluación se integra por un titular y por el personal técnico operativo necesario para la ejecución eficiente de sus atribuciones de



conformidad con lo autorizado en el presupuesto del Instituto, esta coordinación dependerá de la Dirección de Evaluación.

**Artículo 32.** El Coordinador de la Política de Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la elaboración de los instrumentos de planeación del Inevap;
- II. Formular las normas y los lineamientos para realizar las evaluaciones que lleva a cabo el Inevap a través de su personal, mediante evaluadores externos y las evaluaciones internas que hacen los Entes Públicos Obligados de las políticas públicas y programas presupuestarios que operan;
- III. Elaborar los criterios para integrarse al Directorio de Evaluadores Externos;
- IV. Establecer y presentar los plazos para la planeación, desarrollo y entrega de resultados de la evaluación al Director de Evaluación;
- V. Elaborar el Programa Anual de Evaluación y presentarlo a la Dirección de Evaluación;
- VI. Proponer a la Dirección de Evaluación la distribución para el seguimiento del desarrollo de las evaluaciones;
- VII. Realizar y presentar a la Dirección de Evaluación las metodologías y los Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones;
- VIII. Establecer canales de comunicación con los Entes Públicos Obligados para diseñar e implementar el proceso de evaluación;
- IX. Elaborar mecanismos de control para los evaluadores externos que participen en las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operan los Entes Públicos Obligados;
- X. Elaborar las convocatorias para las evaluaciones que realizarán los evaluadores externos y presentarlas a la Dirección de Evaluación;
- XI. Analizar y presentar a la Dirección de Evaluación las propuestas técnicas de los evaluadores externos que participan en las convocatorias;
- XII. Realizar las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios contemplados en el Programa Anual de Evaluación vigente;
- XIII. Coordinar el desarrollo analítico y de procesamiento de los informes de evaluación que lleva a cabo el personal del Inevap;
- XIV. Planear y coordinar la elaboración de diagnósticos y documentos de investigación especiales en temas de evaluación y análisis de políticas públicas;
- XV. Proponer mecanismos de diseminación de los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operan los Entes Públicos Obligados;
- XVI. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previo conocimiento de la Dirección General;
- XVII. Acordar con la Dirección de Evaluación los asuntos de su competencia, y
- XVIII. Las demás que le encomiende la Dirección General y la Dirección de Evaluación.



#### Sección IV

#### De la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación

**Artículo 33.** La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación tiene como objetivo contribuir a mejorar las políticas públicas y programas presupuestarios a través del acompañamiento en el proceso de evaluación, la formalización de observaciones y/o recomendaciones y su atención a estas por parte de los Entes Públicos Obligados, así como los asuntos o acuerdos institucionales, conforme a la normatividad establecida.

**Artículo 34.** La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación se integra por un titular y por el personal técnico operativo necesario para la ejecución eficiente de sus atribuciones de conformidad con lo autorizado en el presupuesto del Instituto, esta coordinación dependerá de la Dirección de Evaluación.

**Artículo 35.** El Coordinador de Seguimiento de la Evaluación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la elaboración de los instrumentos de planeación del INEVAP;
- II. Proponer los procesos de supervisión y verificación, en el cumplimiento de la normatividad de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que operan los Entes Públicos Obligados;
- III. Participar en la elaboración del Programa Anual de Evaluación;
- IV. Colaborar en la elaboración de los Términos de Referencia a utilizar en las evaluaciones;
- V. Integrar grupos de trabajo para valorar los informes finales de las evaluaciones de los Entes Públicos Obligados;
- VI. Elaborar y presentar a la Dirección de Evaluación, con base en los resultados de la evaluación, los informes para dictaminación del Consejo;
- VII. Coordinar los instrumentos, normatividad y mecanismos para la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los entes evaluados;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con los enlaces de los Entes Públicos Obligados, cuyas políticas públicas y programas presupuestarios fueron evaluados, con el propósito de dar atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- IX. Emitir a la Dirección de Evaluación informes del avance en la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora formalizados;
- X. Colaborar en las evaluaciones que le sean asignadas de las políticas públicas y programas presupuestarios contemplados en el Programa Anual de Evaluación vigente;
- XI. Proponer la mejora de los sistemas de evaluación de los Entes Públicos Obligados, con referencias de prácticas nacionales e internacionales;
- XII. Diseñar y administrar un sistema de incentivos y buenas prácticas sobre el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios derivado del resultado de las evaluaciones;



- XIII. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previo conocimiento de la Dirección General;
- XIV. Acordar con la Dirección de Evaluación los asuntos de su competencia, y
- XV. Las demás que le encomiende la Dirección General y la Dirección de Evaluación.

#### **Sección V De la Coordinación de Vinculación**

**Artículo 36.** La Coordinación de Vinculación tiene como objetivo promover la cultura de la evaluación a través de acciones de comunicación, difusión, capacitación y generación de alianzas estratégicas con actores de política pública.

**Artículo 37.** La Coordinación de Vinculación se integra por un titular y por el personal técnico operativo necesario para la ejecución eficiente de sus atribuciones de conformidad con lo autorizado en el presupuesto del Instituto, esta coordinación dependerá de la Dirección de Evaluación.

**Artículo 38.** El Coordinador de Vinculación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la elaboración de los instrumentos de planeación del Inevap;
- II. Gestionar las actividades necesarias para la generación de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, sectores sociales, públicos, privados y académicos para el desarrollo e impulso de la cultura de evaluación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios;
- III. Planear y gestionar el intercambio de apoyo técnico en materia de evaluación y políticas públicas, con instancias evaluadoras del orden federal, estatal y municipal; así como con organizaciones de los sectores sociales, públicos, privados y académicos nacionales e internacionales;
- IV. Planear y proponer estrategias de formación en materia de evaluación y políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la cultura de evaluación, orientadas a los Entes Públicos Obligados y actores estratégicos;
- V. Proyectar y coordinar las actividades de información, difusión y comunicación externa del Inevap;
- VI. Gestionar con las áreas especializadas internas y externas la disposición de estudios, reportes y material en temas de evaluación y políticas públicas para su difusión en los medios que se consideren idóneos;
- VII. Coordinar con las áreas del Inevap, los estudios y reportes necesarios para integrar los informes de difusión derivados del quehacer del Inevap;
- VIII. Diseñar y coordinar estrategias correspondientes al manejo de redes sociales, página de internet y contenido audiovisual posicionando la imagen institucional;
- IX. Colaborar en las evaluaciones que le sean asignadas de las políticas públicas y programas presupuestarios contemplados en el Programa Anual de Evaluación vigente;



- X. Administrar el Directorio de Evaluadores Externos;
- XI. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previo conocimiento de la Dirección General;
- XII. Acordar con la Dirección de Evaluación los asuntos de su competencia, y
- XIII. Las demás que le encomiende la Dirección General y la Dirección de Evaluación.

#### **Sección VI** **De la Dirección de Administración**

**Artículo 39.** La Dirección de Administración es responsable de la planeación, dirección y control de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros de los que dispone el Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 40.** La Dirección de Administración se integra por un Director de Administración, que será el Consejero Administrador del Patrimonio y por la Coordinación de Administración y Finanzas.

**Artículo 41.** La Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y dirigir la elaboración de los instrumentos de planeación de la coordinación a su cargo;
- II. Supervisar y validar la elaboración de los documentos organizacionales del Inevap;
- III. Validar y presentar a la Dirección General los estados financieros mensuales para su aprobación;
- IV. Supervisar la elaboración del informe financiero preliminar de la Cuenta Pública, que se presenta ante el órgano fiscalizador, en los tiempos que corresponda;
- V. Validar y supervisar la elaboración de los informes de Cuenta Pública trimestral para su publicación y presentación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Dirigir la elaboración de la Cuenta Pública con apego a la normatividad vigente;
- VII. Revisar y validar la elaboración de los proyectos del Presupuesto Anual de Egresos y del Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones;
- VIII. Supervisar la elaboración del presupuesto de ingresos, egresos y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones y presentarlo a la Dirección General;
- IX. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables al Inevap;
- X. Supervisar la atención de las solicitudes de información y observaciones del Órgano Interno de Control, así como los órganos fiscalizadores competentes;
- XI. Verificar que los pagos que se efectúen se ajusten estrictamente al monto autorizado en el presupuesto, debiendo contar para ello con los controles adecuados y observando las disposiciones legales aplicables al ejercicio y control de gasto público, previo conocimiento de la Dirección General;
- XII. Supervisar que se dé cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de los contratos que se suscriban;
- XIII. Coordinar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal;



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

- XIV. Supervisar entre el personal del Inevap las condiciones de trabajo y las relaciones laborales, así como la aplicación de sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XV. Vigilar los sistemas y controles relativos a los recursos humanos;
- XVI. Supervisar el plan de capacitación del personal del Inevap;
- XVII. Supervisar la adquisición y suministro de los bienes y servicios, necesarios para el eficaz funcionamiento del Inevap, atendiendo las normativas y disposiciones aplicables;
- XVIII. Coordinar la elaboración de la normatividad relativa al control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que dispone el Inevap, promoviendo su uso eficiente y racional;
- XIX. Dirigir y supervisar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes propiedad del Inevap;
- XX. Supervisar el funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desarrollo de las actividades del Inevap;
- XXI. Atender y cumplir con los requerimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXII. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previo conocimiento de la Dirección General;
- XXIII. Acordar con la Dirección General los asuntos de su competencia.

## Sección VII De la Coordinación de Administración y Finanzas

**Artículo 42.** La Coordinación de Administración y Finanzas es responsable de la planeación, operación y control de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros.

**Artículo 43.** La Coordinación de Administración y Finanzas se integra por un titular y por el personal técnico operativo necesario para la ejecución eficiente de sus atribuciones de conformidad con lo autorizado en el presupuesto del Instituto, esta coordinación dependerá de la Dirección de Administración.

**Artículo 44.** El Coordinador de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación del Inevap y presentarlos a la Dirección de Administración;
- II. Proponer y coordinar la elaboración de los documentos organizacionales del Inevap;
- III. Diseñar los lineamientos, las políticas y los controles necesarios para la correcta administración y racionalización del gasto;
- IV. Llevar a cabo los registros contables con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones normativas aplicables;
- V. Elaborar y presentar a la Dirección de Administración los estados financieros mensuales para su validación;



- VI. Elaborar el informe financiero preliminar de la Cuenta Pública que se presenta ante el órgano fiscalizador, en los tiempos que corresponda;
- VII. Elaborar los informes de Cuenta Pública trimestral, para su publicación y presentación conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar la Cuenta Pública con apego a la normatividad vigente;
- IX. Elaborar los proyectos del Presupuesto Anual de Egresos y del Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones;
- X. Elaborar el presupuesto de ingresos, egresos y el Tabulador de Plazas, Sueldos y Prestaciones y presentarlo a la Dirección de Administración;
- XI. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables al Inevap;
- XII. Atender las solicitudes de información y observaciones del Órgano Interno de Control, así como los órganos fiscalizadores competentes;
- XIII. Realizar los pagos autorizados relativos al cumplimiento de obligaciones del Inevap;
- XIV. Dar cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de los contratos que se suscriban;
- XV. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal;
- XVI. Aplicar y difundir entre el personal del Inevap las condiciones de trabajo y las relaciones laborales, así como la aplicación de sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Operar los sistemas y controles relativos a los recursos humanos;
- XVIII. Elaborar el plan de capacitación del personal del Inevap;
- XIX. Adquirir y suministrar los bienes y servicios necesarios para el eficaz funcionamiento del Inevap, atendiendo las normativas y disposiciones aplicables;
- XX. Elaborar la normatividad relativa al control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que dispone el Inevap, promoviendo su uso eficiente y racional;
- XXI. Elaborar y operar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes propiedad del Inevap;
- XXII. Asegurar el funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones que contribuyan al desarrollo de las actividades del Inevap;
- XXIII. Atender y cumplir con los requerimientos en materia de transparencia y rendición de cuentas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIV. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previa conocimiento de la Dirección General, y
- XXV. Acordar con la Dirección General y la Dirección de Administración los asuntos de su competencia.

#### Sección VIII Del Órgano Interno de Control

**Artículo 45.** El Inevap contará con un Órgano Interno de Control el cual promoverá y fortalecerá el buen funcionamiento del control interno en el Inevap, estará facultado para



prevenir, vigilar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica sobre su funcionamiento y resoluciones; además, informará al máximo órgano de autoridad a través de la Dirección General del Inevap, y mantendrá la coordinación con las instancias que las leyes determinen.

**Artículo 46.** El Órgano Interno de Control, se integra por un titular que es el Contralor Interno y se auxiliara por la autoridad investigadora, autoridad substanciadora y autoridad resolutora.

**Artículo 47.** Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de las áreas;
- II. Elaborar y proponer al Director General la normatividad aplicable a los asuntos de competencia del Órgano Interno de Control;
- III. Conducir el acto de entrega-recepción de los servidores públicos del Inevap, con motivo de la terminación del encargo, empleo o comisión;
- IV. Iniciar y dar seguimiento a los procedimientos de responsabilidad administrativa que señalan las disposiciones legales aplicables;
- V. La investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas;
- VI. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en faltas no graves;
- VII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- VIII. Proponer las medidas de prevención y control de los recursos del Inevap;
- IX. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos asignados al Inevap;
- X. Emitir el Código de Ética, conforme a los lineamientos que determine el Sistema Nacional Anticorrupción y presentar al Director General para que este lo ponga a consideración del Consejo;
- XI. Presentar al Consejo a través del Director General un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, y
- XII. Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

**Sección IX  
Del Jurídico**

**Artículo 48.** El Jurídico es el encargado de realizar las acciones, procesos y procedimientos de análisis, propuesta, sustanciación y resolución de los asuntos legales y jurisdiccionales relativos a los derechos tutelados por el Inevap.

**Artículo 49.** El Jurídico se integra por un titular y dependerá de la Dirección General.



**Artículo 50.** Son atribuciones del Jurídico:

- I. Representar al Inevap, previa delegación de atribuciones que le otorgue el Consejero Presidente, ante los tribunales federales, locales, y ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, en los asuntos que tenga interés o injerencia jurídica el Inevap, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes, y promover el juicio de amparo en contra de las leyes y actos de autoridad que invadan la esfera de competencia del Inevap;
- II. Elaborar, analizar y revisar, los convenios, contratos, acuerdos, lineamientos y cualquier acto jurídico que suscriba el Inevap, así como llevar un registro para su control y seguimiento;
- III. Coadyuvar en la revisión jurídica de las normas internas y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Inevap, así como el análisis y en su caso la aplicación de las mismas;
- IV. Colaborar jurídicamente con las demás áreas del Inevap en las consultas que estas le externen;
- V. Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas en los asuntos que le sea encomendado por la Dirección General para el mejor desempeño de las funciones del Inevap;
- VI. Tramitar los documentos que le encomiende la Dirección General para materializar la publicación de estos en el Periódico Oficial;
- VII. Determinar los recursos legales permisibles para atender, contestar y tramitar las demandas y quejas que se interpongan en contra del Inevap;
- VIII. Colaborar en la fundamentación y motivación de las actas del Consejo;
- IX. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de su área de conformidad con lo establecido en las leyes, previo conocimiento de la Dirección General, y
- X. Acordar con la Dirección General, los asuntos de su competencia.

**TÍTULO TERCERO**  
**Capítulo único**  
**De la Transparencia**

**Artículo 51.** El Consejo General designará un Comité de Transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con la finalidad de determinar la clasificación de la información generada por el Inevap, para su resguardo o salvaguarda, de conformidad con la materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones que contempla el Artículo 41 de la ley antes mencionada.

**Artículo 52.** La Dirección General designará un encargado de la Unidad de Transparencia.



**Artículo 53.** Esta unidad es la encargada de transparentar el ejercicio de la función que realiza el Inevap y coadyuvar en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**Artículo 54.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia las contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**Artículo 55.** El encargado de la Unidad de Transparencia atenderá los asuntos con diligencia y apego a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TÍTULO CUARTO**  
**Capítulo único**  
**Del Patrimonio**

**Artículo 56.** El patrimonio del Inevap se conformará con:

- I. Los recursos que le sean asignados en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por compraventa, donación, legados, herencia, o por cualquier título legal;
- III. Por las aportaciones voluntarias de personas físicas o morales nacionales o extranjeras;
- IV. La asignación de recursos que obtenga por la participación en convocatorias que promuevan las buenas prácticas en materia de evaluación, y
- V. Los ingresos que perciba por cualquier concepto lícito.

**Artículo 57.** La Dirección General realizará las gestiones necesarias para consolidar el patrimonio del Inevap, a través de un ejercicio responsable de los gastos operativos.

**TÍTULO QUINTO**  
**Capítulo único**  
**De la Responsabilidad del Personal del Inevap**

**Artículo 58.** Los servidores públicos del Inevap están obligados a observar lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás normatividad que les apliquen.

**Artículo 59.** Los servidores públicos del Inevap que infrinjan las disposiciones legales y en su actuación cometan actos u omisiones que lesionen los intereses del mismo, o bien obstruyan el desarrollo de un programa, proyecto o acción que impida al Inevap el logro de sus objetivos y metas, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable.

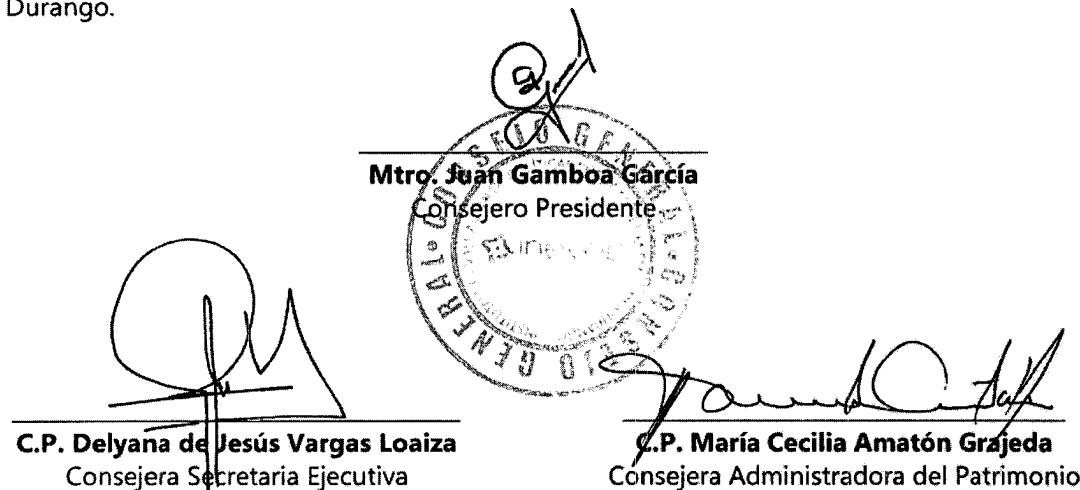


**TÍTULO SEXTO**  
**Capítulo único**  
**De las Reformas al Reglamento**

**Artículo 60.** La Dirección General podrá proponer modificaciones del contenido del presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del Inevap, o cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación vigente, para aprobación del Consejo.

**Transitorios.**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento una vez aprobado por el Consejo General entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango.



En la Ciudad de Durango, Dgo., Siendo las 13:53 trece horas con cincuenta y tres minutos del dia (09) nueve de mayo del año (2019) dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, hace constar y certifica que el documento consistente en (24) veinticuatro fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango 2019, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el 09 de mayo del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.

**PROGRAMA  
DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA  
Y DESARROLLO  
RURAL  
2017-2022**



---

Hagamos de **Durango**  
**el mejor** lugar

---